

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

15 al 31 de DICIEMBRE de 2013.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO
GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA
GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

SECRETARIO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: PEDRO GUSTAVO VELA
MARTIN ROBERTO PIAGGIO
ÁNGEL ARRUA
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO
CRISTINA MASSARES



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 53, obran Decretos N° 2643/2013 al 2784/2013, y Resoluciones N° 62/2013 a la 63/2013 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 15 al 30 de diciembre de 2013.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 3/01/2014; consta de 72 Páginas.-

DECRETO N° 2643/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Larrazabal, José Luís	20-12984807-4	\$ 500,00
Aguilar, Zulma Liliana	27-14215502-3	\$ 400,00
Heit, María de las Mercedes	23-25018885-4	\$ 1.000,00
Ramírez, Maira Alejandra	27-33267698-4	\$ 700,00
Malaver, Cecilia Griselda	27-31700168-7	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2644/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de actividades recreativas organizadas por el Municipio, durante el mes de noviembre del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Peña, Rubén Luciano	20-26830893-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2645/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por el monto expresado, destinado a solventar gastos de atención a su salud, durante el mes de diciembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Yacuzzi Mirta Graciela	27-06416693-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2646/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, durante el mes de noviembre del año 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Adriana Martha López	27-14547214-3	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2647/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de la Copa Ciudad de Gualeguaychú.

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Wilson Daniel Laclau Calero	20-92171233-3	\$ 700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2648/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 16 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de evaluar la propuesta del oferente presentada en la LICITACIÓN PRIVADA N° 44/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Señora Elena Graciela RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Señor Alberto RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2649/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco del Programa de Educación a Distancia de la Universidad de Buenos Aires, UBA XXI, durante el mes de octubre del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Norma Beatriz Hermann	27-17036774-5	\$ 1.450,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2650/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Juan Carlos ESCALANTE, DNI N° 17.759.979, en su carácter de Jefe de Policía Departamental, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.595,36), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, durante el mes de octubre del año 2013, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: -1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2651/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 16 de diciembre de 2013, a las 10:30 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de evaluar la propuesta del oferente en la LICITACIÓN PRIVADA N° 45/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

-Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

-Señora Elena Graciela RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

-Señor Alberto RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.

-Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2652/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 16 de diciembre de 2013, a las 11:00 horas, la Comisión Pre-Adjudicadora a los efectos de evaluar la propuesta del oferente en la LICITACIÓN PRIVADA N° 46/2013, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Doctor Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Señora Elena Graciela RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Adquisiciones y Suministros.
- Señor Alberto RODRIGUEZ, en representación de la Dirección de Obras Públicas.
- Contador Guillermo Daniel ACUÑA, en representación de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2653/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se consigna en cada caso, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Velásquez, Nadia Celeste	27-27213873-2	\$ 300,00
Petizco, Marta Cristina	27-12095204-3	\$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2654/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 47/2013, hasta el día 27 de diciembre de 2013 a la hora 10:00, para la adquisición de NOVENTA Y TRES TONELADAS (93 TNS.) de CEMENTO PORTLAND, presentación a granel, para ser utilizado en obras de pavimentación de calles Guemes y Perigan de esta ciudad, conforme Plan de Trabajo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 27 de diciembre de 2013 a la hora 10:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 111.600,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CIENTO ONCE (\$ 111,60).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro del material solicitado, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: CCPGY – Cordón Cuneta y Pavimento Calles Guemes y Perigan - Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.87.55 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2655/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de noviembre de 2013 y hasta el día 31 de diciembre de 2013, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Tecnología Municipal, dependiente de la Secretaría Jefatura de

Gabinete y Gobierno, al estudiante de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información, dictada por la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, Señor Luís Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, domiciliado en calle San Martín N° 1595 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- El pasante recibirá una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada en razón de los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al pasante y a la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae" del presente.

ARTÍCULO 6°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2656/2013.

Expte. N° 7754/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra consistentes en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en Calle Jujuy, correspondiente a los Certificados de Avance de Obra N° 04 y N° 15/2013, de acuerdo al siguiente detalle:
Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Presidente	Martínez, Ana María	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0001-00000486	\$11.900,00	Pesos once mil novecientos.
La Colmena Ltda.	Presidente	Echepare, Pablo Marcelo	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0001-00000685	\$14.025,00	Pesos catorce mil veinticinco.

ARTÍCULO 2°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2657/2013.

Expte. N° 7753/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra efectuado en Gualeguaychú 64 viviendas – 20 viviendas Loteo "La Cantera" conforme Certificados de Avance de Obra N° 12 y N° 9; Gualeguaychú 64 viviendas – 16 viviendas Loteo "Fiorotto", conforme Certificado de Avance de Obra N° 12; Gualeguaychú 64 viviendas – 20 viviendas Loteo "La Cantera", conforme Certificado de Avance de Obra N° 8; Gualeguaychú 64 viviendas – 16 viviendas Loteo "Fiorotto", conforme Certificado de Avance de Obra N° 15 de 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	Colombo N° 1636	"B" 0001-00000756	\$12.104,61	Pesos doce mil ciento cuatro con sesenta y un centavos.
La Paz Ltda.	Del Valle, Francisco Ramón	Presidente	18.711.735	Barrio Guevara	"B" 0001-00000595	\$22.635,26	Pesos veintidós mil seiscientos

				Casa N° 66			treinta y cinco con veintiséis centavos.
Mocoretá Ltda.	Soldad, Lorena Ramona	Presidente	26.377.678	Furques y Grierson 2298	"B" 0001-00000605	\$5.252,04	Pesos cinco mil doscientos cincuenta y dos con cuatro centavos.
El Chaja Ltda.	Apestequia, Miriam Noemí	Presidente	17.206.664	Luis Clavarino 2274	"B" 0001-00000565	\$15.883,35	Pesos quince mil ochocientos ochenta y tres con treinta y cinco centavos.
Los del Sur Ltda.	Zapata, Martín Alfredo	Presidente	23.051.608	Barrio Benetti Casa N° 29	"B" 0001-00000507	\$2.231,00	Pesos dos mil doscientos treinta y uno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2658/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la Señora Gabriela Susana ALCARAZ, CUIT N° 23-18505946-4 destinado a solventar parte de los gastos de traslado de las alumnas juveniles de las disciplinas Danza Jazz y Contemporáneo pertenecientes al Estudio de Danzas "Kuality" de nuestra ciudad, quienes participaron en la final del torneo Universal Dance llevado a cabo en la ciudad de Córdoba los días 29 y 30 de noviembre, y 1° de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2659/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a las persona que infra se menciona quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de los festejos efectuados en las instalaciones de los Jardines Maternales Municipales con motivo de celebrarse el Mes de la Familia, durante el mes de noviembre del corriente año:

Nombres y Apellidos	CUIT	Monto
Taffarel Pablo Agustín	20-34418675-9	\$ 1.600,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2660/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se consigna, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco del Programa de Educación a Distancia de la Universidad de Buenos Aires UBA XXI, durante el mes de noviembre del corriente año. **•**

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Norma Beatriz Hermann	27-17036774-5	\$ 1.450,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2661/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “Los Álamos”, cuya jurisdicción estará comprendida por la calle Los Álamos entre Boulevard Adolfo Alsina y calle Padre José Schachtel de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Los Álamos N° 1444, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/94 y su modificatoria N° 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2662/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se consigna en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario de promoción de la salud y prevención, durante el mes de noviembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Martínez, Eduardo Javier	20-29765542-7	\$ 2.000,00
Alonso, Hugo	20-14674054-6	\$ 2.000,00
Núñez, Romina Soledad	27-27950471-8	\$ 2.500,00
López, Raúl Oscar	20-17344660-9	\$ 800,00
Bianchini, Julio Alberto	20-20099670-5	\$ 2.000,00
Martínez, Juan Eduardo	20-34141869-1	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de

Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2663/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, por tareas ocasionales de interés comunitario realizadas en el ámbito de la Dirección de Promoción del Empleo y Desarrollo de la Economía Social, correspondientes al mes de noviembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Rodríguez, Horacio Daniel	20-23435180-0	\$ 450,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIREMC – Dirección de Emprendimientos y Capacitación - Unidad Ejecutora: 2 – Dir. Emprendimientos y Capacitación - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2664/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2013, hasta el día 3 de enero del año 2014, a la hora 09:30, para la adquisición de VEINTICINCO MIL (25.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado por los equipos que prestan servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 3 de enero de 2014, a la hora 09:30 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y por tres (3) días en un diario local, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor a diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de sobres, ni superior a treinta (30) días, contados del mismo modo.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.03.00 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2665/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2013, hasta el día 3 de enero de 2014, a la hora 09:00, para la adquisición de VEINTICINCO MIL LITROS (25.000 lts.) de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado por los equipos que prestan servicios en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 3 de enero de 2014, a la hora 09:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y por tres (3) días en un diario local, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor a diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de sobres, ni superior a treinta (30) días, contados del mismo modo.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento de Calles - Dependencia: REPAVI – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 40.77.00 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2666/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Contador Público Nacional de la Universidad Católica de Santa Fe – Facultad de Ciencias Económicas – dictada en el Instituto de Profesorado “Sedes Sapientiae”, en el ámbito de la Dirección de Personal y Recursos Humanos, Señor Danilo ZABALET DNI N° 33.679.266, domiciliado en calle Nogoyá N° 92, depto. 2º de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante recibirá una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Profesorado “Sedes Sapientiae” del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2667/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se consigna en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la participación con la Orquesta Municipal, en los festejos por el aniversario de nuestra ciudad, llevados a cabo día 18 de octubre del corriente año en la Escuela N° 88 “Los Fundadores”, interpretando el Himno Nacional, la Marcha de Entre Ríos y un repertorio de música popular como cierre artístico del evento:

- Carlos Román BONAZZOLA, CUIT N° 23-13316287-9, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).
- Orlando Enrique RODRÍGUEZ, CUIT N° 20-27783793-6, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).
- Valerio Miguel FAIAD, CUIT N° 20-31689550-7, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2668/2013.

Expte. N° 7787/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Veredas Vecinales efectuadas en ATE III, correspondiente al Certificado de Avance de Obra N° 09/2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Presidente	Díaz, María Virginia	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000570	\$4.950,00	Pesos cuatro mil novecientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6– Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2669/2013.

Expte. N° 7786/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino a los pagos de Mano de Obra efectuada en Guauguaychú 64 Viviendas – 20 viviendas Loteo "La Cantera, conforme Certificado de Avance de Obra N° 13; Guauguaychú 64 viviendas – 8 viviendas "Loteo Quijano", conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 y 12; Guauguaychú 64 viviendas – 20 viviendas Loteo "La Cantera" conforme Certificado de Avance de Obra N° 11 de 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Futuro Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	"B" 0001-00000677	\$18.404,93	Pesos dieciocho mil cuatrocientos cuatro con noventa y tres centavos.
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000571	\$22.887,45	Pesos veintidós mil ochocientos ochenta y siete con cuarenta y cinco centavos.
El Sorzal Ltda.	Díaz, María Virginia	Presidente	12.385.289	Barrio Quijano Casa N° 25	"B" 0001-00000569	\$7.016,70	Pesos siete mil dieciséis con setenta centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0001-00000672	\$23.627,35	Pesos veintitrés mil seiscientos veintisiete con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2670/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de diciembre de 2013 y hasta el día 31 de mayo de 2014, el contrato de la Señora Adriana Vanesa VERONESI, DNI N° 26.538.096, domiciliada en calle Colombo N° 568 de esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito del Programa de Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora VERONESI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2671/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación del Señor Diego Ramón MAZAEDA, CUIT N° 20-28699061-5, para la colocación de un sistema de alarma vecinal con botones antipánico en Barrio VICOER Rioja, 194 Viviendas, según se detalla en presupuesto adjunto, incluyendo mano de obra y materiales, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.272,50), en el marco del Programa de Presupuesto Participativo 2013 Zona 6 Proyecto N° 2, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Diego Ramón MAZAEDA, CUIT N° 20-28699061-5, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.272,50), por la colocación de sistema de alarma vecinal en Barrio VICOER Rioja, según se detalla en presupuesto adjunto, incluyendo mano de obra y materiales, previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.80.53 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2672/2013.

Expte. N° 7550/13.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), Período 11º, con vencimiento al día 10 de diciembre de 2013:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 435,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 825,00
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 647,50
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.045,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 803,75
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 415,00
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 545,00
BENEDETTI Néilda Margarita	27-05907184-5	\$ 651,25
SOBRADELO María Rosa	23-13997773-4	\$ 418,75
DUARTE Liliana Haydeé	27-12809991-9	\$ 400,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 567,50
SANTINÓN Néstor Ceferino	23-17036802-9	\$ 480,00
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 518,75

HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 967,50
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 488,75
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 555,00
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 437,50
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 435,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 212,50
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 541,25
FLENCHE Verónica Inés	27-22524765-5	\$ 540,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 460,00
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 645,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 592,50
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 558,75
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 595,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 518,75
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 440,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 456,25
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 417,50
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 422,50
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 316,25
VIVIANI Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 261,25
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 360,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 681,25
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 577,50
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 435,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 427,50
VILLALBA Domingo Martín	20-11958972-0	\$ 806,25
ROA Jorge Edgardo	20-13593911-1	\$ 411,25
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 406,25
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 638,75
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 948,75
GÓMEZ Norma Lucrecia	27-18158739-9	\$ 332,50

FURQUIN Silvia Susana	27-18471048-5	\$ 378,75
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 401,25
NUÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 572,50
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 612,50
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 471,25
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 513,75
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 475,00
GUERÍN Juan Pablo	20-36318334-5	\$ 632,50
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 920,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 493,75
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 698,75

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 16 de diciembre del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 211,25
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 310,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 106,25
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 258,75
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 233,75
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 217,50
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 337,50
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 291,25
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 218,75
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 217,50
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 291,25

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2673/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada, CUIT N° 30-54575350-9, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 462,20), en concepto de consumo de energía eléctrica del inmueble ubicado en calle Bolívar N° 545 de esta ciudad, propiedad de la Señora Patricia Griselda SAVOY, donde funciona la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud y sus dependencias, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio suscripto en fecha 30/08/2012, entre esta Municipalidad de Gualeguaychú y la propietaria del inmueble mencionado, conforme Factura N° 7790775 obrante a fs. 2 del expediente de marras, correspondiente al período 11 del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 57 – Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: DIRSAL – Dirección de Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.1.1.0 – Energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2674/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Néstor Orlando ROJAS, CUIT N° 20-20361164-2, domiciliado en Barrio Plan Alborada Departamento N° 89 de esta ciudad, la suma de PESOS DOS MIL SETENTA (\$ 2.070,00) en concepto de reposición de parabrisas del automóvil marca Volkswagen, Modelo Gol Trend 1.6, Sedan 5 puertas, Dominio LVP 207, conforme los considerandos del presente y Facturas "C" N° 0002-00002101 y 0001-00000568 adjuntas al expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI – Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales – Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2675/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE Asueto Administrativo Municipal los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre del año 2013, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRESE Receso Administrativo el período que corre desde el día 2 al 10 de enero de 2014, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Cada Responsable de Área establecerá las guardias necesarias para no interrumpir la prestación de los servicios públicos indispensables y deberá garantizar la continuidad de aquellas Obras y Programas que lo requieran.

ARTÍCULO 4º.- Los días tomados en receso serán a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FD0: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2676/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, realizado por el Secretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Carlos R. GARCÍA, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 43.995,02), correspondiente a la ejecución de obra del Núcleo Vertical Ascensor y Sanitarios en Planta Baja en el Palacio Municipal, realizadas por el contratista, Señor Oscar Domingo ESTEVEZ CORENA, CUIT N° 20-17344848-2.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Oscar Domingo ESTEVEZ CORENA, CUIT N° 20-17344848-2, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 43.995,02), conforme Factura "C" N° 0002-00000003, emitida en fecha 10/12/2013.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.60.54. 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2677/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la asociación de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ a la COOPERATIVA DE CRÉDITO GUALEGUAYCHÚ LIMITADA.

ARTÍCULO 2°.- SUSCRÍBANSE las cuotas de capital social, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda instrumentese lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2678/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE como Vocal Titular 2° de la Cooperativa de Crédito Gualeguaychú Limitada, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, al Contador Público Nacional Guillermo José SOSA RYAN, DNI N° 25.018.905, domiciliado en calle Monseñor Chalup N° 71 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2679/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 4 de diciembre de 2013 y hasta el día 4 de marzo de 2014, a los Señores/as Héctor Andrés GARCÍA, CUIT N° 20-20361196-0, domiciliado en calle Monseñor Chalup N° 981; Leandro Federico DELGUI, CUIT N° 20-37467103-1, domiciliado en calle Borques N° 547; Aldo Javier BRAUN, CUIT N° 20-28349780-2, domiciliado en calle José Ingenieros y Chacabuco; Cristian José CHAPARRO, CUIT N° 23-35710512-9, domiciliado en calle Guido Spano N° 430; Nicolás Enrique CENTURIÓN, CUIT N° 20-27793051-0, domiciliado en calle Federal y Santa Elena; Alejandro Alberto ISOLA, CUIT N° 20-17036862-3, domiciliado en calle Caseros N° 15; Sergio Ramón GIMENEZ, CUIT N° 20-23710025-6, domiciliado en calle Bolivia y Franco; Daniel Alejandro MARTINEZ, CUIT N° 20-33469606-6, domiciliado en calle Victoria N° 436; Ramón Alberto PAREDES, CUIT N° 20-27272732-6, domiciliado en calle República Oriental y Jaime de Nevares, Barrio la Esperanza, Casa N° 19; Sergio Iván OTERO, CUIT N° 20-33416303-3, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 17; Leo Damián FLORES, CUIT N° 23-35710896-9, domiciliado en calle Patito Daneri N° 465; Giuliano Eduardo BERNIGAUD, CUIT N° 20-36363919-2, domiciliado en calle Belisario Roldán N° 765; María de los Ángeles SUÁREZ, CUIT N° 27-26831123-3, domiciliada en Barrio Esperanza N° 24; Lucas Orlando DÍAZ, CUIT N° 20-27213805-3, domiciliado en Barrio La Cuchilla II, Casa N° 20; José Martín DOBLER, CUIT N° 20-25288744-0, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 1619; Javier Leonardo ONTIVERO, CUIT N° 20-27181424-1, domiciliado en calle Buenos Aires N° 536; Mariano Iván MUÑOZ, CUIT N° 20-34661186-4, domiciliado en calle Belgrano y Juan Lapalma; Marcos Roberto MARTÍNEZ CUIT N° 20-23836272-6, domiciliado en calle Lavalle N° 1035; Lía Dana BENTANCOR, CUIT N° 27-30485678-0, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1163; y Marcos Daniel GARCÍA CUIT N° 23-29765773-9, domiciliado en calle 9 de julio y Jaime de Nevares, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel I, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 4.880,00) neto por todo concepto, más las asignaciones familiares que correspondieran.

ARTÍCULO 2°.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 hs., con (1) franco compensatorio por semana de trabajo, para lo cuál el Responsable de Guardavidas deberá organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Asimismo éstos deberán realizar de manera obligatoria y dentro de la Jornada de trabajo los entrenamientos semanales los cuales determinará el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.

ARTÍCULO 3°.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2680/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 14 de diciembre de 2013 y hasta el día 4 de marzo de 2014, al Señor Facundo Nahuel CORTINEZ, DNI N° 31.728.404, CUIT N° 20-31728404-8, domiciliado en calle San Martín N° 367 de esta ciudad, para que preste servicios como Guardavidas Nivel I, en el Balneario Norte, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 4.880,00) neto por todo concepto.

ARTÍCULO 2º.- CONTRÁTENSE con retroactividad al día 14 de diciembre de 2013 y hasta el día 4 de marzo de 2014, a la Señora Gisela Soledad FLORES, DNI N° 37.569.442, CUIT N° 27-37569442-0, domiciliada en calle Patico Daneri N° 465, de esta ciudad, y a los Señores Víctor Ezequiel BARRIOS DELGADO, DNI N° 36.312.590, CUIT N° 20-36312590-6, domiciliado en calle José Franco N° 1270; Gastón Manuel LLOVES, DNI N° 35.040.933, CUIT N° 20-35040933-6, domiciliado en calle Concordia N° 440; Alejandro Miguel FERNÁNDEZ, DNI N° 37.293.725, CUIT N° 20-37293725-5, domiciliado en calle Edison y Cepeda N° 552; Giovanni BENEDETTI RÉBORA, DNI N° 36.318.193, CUIT N° 20-36318193-8, domiciliado en calle Maipú N° 285 y Luciano Ernesto FILIPPI, DNI N° 36.318.711, CUIT N° 20-36318711-1, domiciliado en calle Sáenz Peña N° 275, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Guardavidas Nivel II, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 4.453,00), neto por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- CONTRÁTENSE con retroactividad al día 14 de diciembre de 2013 y hasta el día 4 de marzo de 2014, a los Señores César Edgardo CARMONA, DNI N° 22.712.865, CUIT N° 20-22712865-9, domiciliado en calle Alsina N° 273; Guillermo Daniel VILLAGRA, DNI N° 36.104.421, CUIT N° 20-36104421-6, domiciliado en calle Tala N° 449; Facundo Salvador FERREYRA, DNI N° 35.298.200, CUIT N° 20-35298200-9, domiciliado en calle Jauretche N° 1026; y a las Señoras Diana Anahí PERALTA, DNI N° 38.543.917, CUIT N° 27-38543917-8, domiciliada en calle Patico Daneri N° 171; Macarena Luisa DURÁN, DNI N° 37.293.734, CUIT N° 27-37293734-9, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1134; y Jessica Janet TESURI, DNI N° 36.209.457, CUIT N° 27-36209457-2, domiciliada en calle Maipú N° 744, todos de esta ciudad, para que presten servicios como Auxiliares de Guardavidas, en el Balneario Norte, y percibirán como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 3.416,00), neto por todo concepto.

ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 14 de diciembre de 2013 y hasta el día 4 de marzo de 2014, al Señor Rafael Ignacio GIMÉNEZ, DNI N° 14.842.248, CUIT N° 20-14842248-7, domiciliado en Barrio Zabalet, Casa N° 22 de esta ciudad para que preste servicios como Playero, en el Balneario Norte, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.440,00), neto por todo concepto.

ARTÍCULO 5º.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 hs., con (1) franco compensatorio por semana de trabajo, para lo cuál el Responsable de Guardavidas deberá organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Asimismo éstos deberán realizar de manera obligatoria y dentro de la Jornada de trabajo los entrenamientos semanales los cuales determinará el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.

ARTÍCULO 6º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 7º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2681/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la realización de la Fiesta de la Familia de los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de noviembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Pereira, Sebastián Ramón	20-36104469-0	\$ 1.000,00
Dulche, María Elvira	27-29169741-6	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2682/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que a continuación se detalla, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Guauguaychú Turismo, correspondientes al mes de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Retamosa, Silvia Etelvina	27-27645023-4	\$ 1.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2683/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), a favor del Señor Julio César CORFIELD, CUIT N° 20-11057915-3, destinado a solventar gastos relacionados a un viaje que realizará junto a su hija a la ciudad de Junín de los Andes, a fin de participar en la Feria Anual de Artesanías, para la cual fue especialmente invitada.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 - Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2684/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a favor del Señor Rubén Atilio FRIGGIERI, CUIT N° 20-10841103-2, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) destinado a solventar parcialmente gastos relacionados con el armado y desarmado de la protección del piso de la cancha de básquet, del Ring Side, de los vestuarios para boxeadores y de la limpieza de las instalaciones del Club Racing, donde se realizará el Festival Local de la Comisión Municipal de Box, que se llevará a cabo el día 20 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2685/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (28.360 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SEIS CENTAVOS (\$ 46.326,06), por la provisión de 28.360 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000316 y Remito N° R000600013328 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2686/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tercera Edad, durante el mes de diciembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Cesarino, Luís Juan Carlos	20-12095732-6	\$ 900
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 400
Rivollier, María Elena Teresita	27-03041256-2	\$ 400
Urbini, Nicolás Juan Martín	20-34938619-5	\$ 900
Dallaglio, María Renata	27-27467336-8	\$500

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2687/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se indica a continuación, por la suma que allí se consigna, destinado a solventar gastos de atención a su salud, durante el mes de diciembre de 2013:

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Saúl Hugo Damian DARGAINS	20-30902479-7	\$ 900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2688/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10894/06, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tercera Edad, durante el mes de diciembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 700
Marcel, Rosa Ester	27-05973905-6	\$ 500
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 800
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 550
Chesini, Gabriela María Malvina	27-21514608-7	\$ 400
Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 450

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIRTER – Dirección de Tercera Edad - Unidad Ejecutora: 23 – Dir. Tercera Edad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.06.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2689/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (28.800 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 47.044,80), por la provisión de 28.800 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000317 y Remito N° R000600013375 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2690/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, quienes están pasando una grave situación económica y deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre de 2013.

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Paje Hilda Ester	27-14215895-2	\$ 720,00
Arce Mariana Josefina Elizabeth	27-30156020-1	\$ 360,00
Arbelo Analía de los Ángeles	27-26831041-5	\$ 1.440,00
Sánchez Juan José	20-10109656-5	\$ 1.440,00
Patriarca Olga	27-17344632-8	\$ 720,00
Cabellier Claudia Concepción	27-18561290-8	\$ 360,00
Martínez Rodolfo Alejandro	20-25339512-6	\$ 1.440,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2691/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se consigna en cada caso, quienes están pasando una grave situación económica y deben solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre de 2013.

Nombres y Apellido	CUIT	Monto
Larrazabal Pamela Mariana	27-34119184-5	\$ 480,00
Taborda Raquel Mabel	27-17344634-4	\$ 480,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2692/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor de la Señora Carina Rocío Ester IZAGUIRRE, CUIT N° 27-23386765-4, destinado a solventar parcialmente gastos que irroge la realización de la cena navideña que 27 familias integrantes del Movimiento Teresa Rodríguez realizan cada año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2693/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se consigna, a la persona que a continuación se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, durante el mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Segovia Flavia Gisele	27-33033445-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2694/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Maciel María del Rosario	23-12385736-4	\$ 200,00
Roldán Andrea Carina	23-24187340-4	\$ 400,00
Rodríguez Andrea Patricia	27-33784966-6	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2695/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se consigna, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Siffer María Fabiana	27-39577795-0	\$ 720,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU– Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Imputación Presupuestaria: 25.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2696/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.340,80) a favor del Colegio de Abogados de Entre Ríos –Seccional Gualeguaychú-, CUIT N° 30-67111972-6, destinados a solventar gastos ocasionados en virtud de la organización de una comida en agasajo al Doctor Julio FEDERIK, que se realizó el día 11 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del Doctor Juan Carlos RODRÍGUEZ, CUIT N° 20-21512883-1, en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados Entre Ríos -Seccional Gualeguaychú-.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2697/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, con retroactividad al día 1º de diciembre de 2013 y hasta el día 31 de mayo del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Bromatología, dependiente de la Dirección de Inspección General, a la estudiante de la carrera Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos, Señorita Mariela Ileana VEGA, DNI N° 32.599.423, domiciliada en calle Presidente Perón N° 513 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad de Entre Ríos, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2698/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Señorita Yamila Aylén RODRÍGUEZ, DNI N° 35.700.655, domiciliada en calle Nogoyá N° 127 de esta ciudad, quien desempeña funciones administrativas en la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2699/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a favor de las personas que se mencionan a continuación y por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a la atención de su salud correspondientes al mes de diciembre de 2013.

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Galante, Néstor Fabián	23-17459511-9	\$ 700,00
Suárez, Jesús Juan	23-11550612-9	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2700/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE la contratación de la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Ltda.", para la construcción de baños con accesibilidad para la Oficina de Informes Turísticos de Acceso Sur sita en calle Luciana Ríos y Artigas, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "Tomás de Rocamora Ltda.", CUIT N° 30-70875119-3, Matrícula INAES N° 26054, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por los trabajos aludidos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros. Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Edelmiro DÍAZ, DNI N° 12.281.812, en su carácter de Presidente de la Cooperativa mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, oportunamente dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2701/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se consigna, a la persona que a continuación se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, durante el mes de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Segovia Flavia Gisele	27-33033445-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2702/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Juan Carlos ESCALANTE, DNI N° 17.759.979, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.695,98), por la prestación de los servicios de custodia y vigilancia en Tesorería Municipal – Traslados de Valores, conforme Convenio y Anexo obrantes en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2703/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.786,00), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 30 de noviembre del año 2013, en cumplimiento del Convenio celebrado entre aquélla y la Municipalidad de Gualeguaychú, autorizado por Decreto N° 1510/2002, artículo 7º del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y líbrese cheque a favor del Comisario Mayor Juan Carlos ESCALANTE, DNI N° 17.759.979, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña N° 26, de esta ciudad, en su carácter de Jefe de la Policía Departamental Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2704/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por el monto que se expresa en cada caso, destinados a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de diciembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Viollaz, Blanca Raquel	27-31875405-0	\$ 700,00
Risso, Andrea Daniela	27-47550888-8	\$ 500,00
Garay, Jéssica Rebeca	27-33160118-2	\$ 300,00
Antúnez, María Angélica	27-05887031-0	\$ 300,00
Ríos, Valeria Mariela	27-36318563-6	\$ 400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2705/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), a la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT N° 27-24245032-4, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, correspondientes el mes de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2706/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ramos, María Mabel	27-13342642-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2707/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se mencionan a continuación y por la suma que se consigna en cada caso, subsidios no reintegrables en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Coordinadores en los distintos Talleres de Arte propuestos desde la Dirección de Cultura, correspondientes al mes de diciembre de 2013, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/06:

- Taller de Teatro en el CIC: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT N° 27-23051642-7, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

- Taller de Danzas Folklóricas en Barrio Sagrado Corazón: Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT N° 27-21133509-8, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

- Taller de Dibujo y Pintura: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT N° 27-29466149-8, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

- Taller de Tejido Artesanal: Mirta Catalina ESPINOSA, CUIT N° 27-13593365-7, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).

- Taller de Batucada en el Barrio Piter - Corsódromo: Carlos Mauricio DEL VALLE, CUIT N° 20-24187318-9, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

- Taller de Circo: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT N° 23-13247598-9, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Folklore en Casa de la Cultura: Lino Javier LÓPEZ, CUIT N° 23-26720501-9, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).

- Taller de Pintura + Narrativa + Reciclado: Amalia Alejandra VITALE, CUIT N° 23-18607392-4, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

- Taller de Teatro: María Renata DALLAGLIO, CUIT N° 27-27467336-8, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

- Taller de Tango en Casa de la Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIT N° 27-92742863-1, la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).

- Taller de Teatro: Sonia Yolanda LUJÁN, CUIT N° 27-18099077-7, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Taller de Maquillaje Artístico: Ricardo Alfredo URBINI, CUIT N° 20-23386968-7, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Taller de Cerámica en el Hogar de Ancianos: Patricia Silvina ABREGO, CUIT N° 27-29723492-2, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).
- Taller de Danzas Folklóricas Argentinas en Salón Comunitario de Barrio Pereda: Silvia Elisabeth ATKINS, CUIT N° 27-24921640-8, la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2708/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Electrotecnia y Mantenimiento de Maquinarias y Parque Automotor, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa de la firma "Radio Lux S.A.", para la adquisición de útiles y materiales eléctricos – tiras de luces led para decoración navideña en la zona de costanera - presentación: rollos de 5 metros cada uno - 40 transformadores de 12 v – colores: 35 rollos de luces color blanco – 8 rollos de luces color verde – 8 rollos de luces color rojo – total: 51 rollos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma Radio Lux S.A., CUIT N° 30-55159030-1, con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 780 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 31.146,55) por la adquisición de útiles y materiales eléctricos – tiras de luces led para decoración navideña en la zona de costanera - presentación: rollos de 5 metros cada uno - 40 transformadores de 12 v – colores: 35 rollos de luces color blanco – 8 rollos de luces color verde – 8 rollos de luces color rojo – total: 51 rollos, previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 32 – Adm. Gral. De Electrotecnia y Mantenimiento de Maq. - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.84.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2709/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00), destinado a solventar los gastos ocasionados con motivo de las castraciones barriales realizadas los días 2, 5, 10, 11, 16 y 22 de noviembre de 2013, conforme a los comprobantes adjuntos al expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Luisa Inés MAREK, CUIT N° 27-10486201-8, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS".

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2710/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Municipalidad de Gualeguaychú a realizar la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10.731.80) al Señor Carlos

María HELMER, DNI N° 13.057.749, quien se hiciera cargo del importe que corresponde a la multa por pago fuera de término de la Declaración Jurada de esta Municipalidad de las Retenciones del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondientes al período abril del año 2013.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2712/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 44/2013, a la Señora Susana Tránsito DI CARLO, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6 Dpto. "E", para la provisión de VEINTE MIL (20.000) LITROS DE COMBUSTIBLE LIQUIDO GAS OIL GRADO 2, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800,00), IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2713/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de mayo de 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al estudiante de la carrera de Licenciatura en Nutrición, Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos -U.N.E.R.-, Gonzalo Matías DELGUI, CUIT N° 20-35445017-9, domiciliado en calle Etchevehere N° 1188 de esta ciudad, en los términos de la Ley N 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- El pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Nacional de Entre Ríos, UNER, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2714/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de mayo de 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la estudiante de la Carrera de Gestión

Ambiental de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), María Juliana GIMÉNEZ, DNI N° 36.209.378, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- La pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Autónoma de Entre Ríos -UADER- del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2715/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 45/2013, a la Señora DI CARLO Susana Tránsito, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6 Dpto. "E", para la provisión de VEINTE MIL (20.000) LITROS DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL GRADO 2, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800,00), IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2716/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 46/2013, a la Señora DI CARLO Susana Tránsito, CUIT N° 27-06544031-3, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 35, Piso 6 Dpto. "E", para la provisión de VEINTE MIL (20.000) LITROS DE COMBUSTIBLE LIQUIDO GAS OIL GRADO 2, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 179.800,00), IVA incluido, todo ello de acuerdo a los considerandos, y lo estipulado en los Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará a los diez (10) días de la fecha de emisión de la factura, por partida de combustible entregada y aprobada según remitos debidamente conformados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2717/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, en el mes de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Martínez Martín Daniel	20-28358884-0	\$ 500,00
Sánchez Ernesto Eduardo	23-29765868-9	\$ 500,00
Espínola Silvio Félix Gabriel	20-25288743-2	\$ 500,00
De la Cruz Lorenzo Andrés	20-22088780-5	\$ 500,00
Zapata Diego José	20-31112968-7	\$ 500,00
Villarreal Néstor Oscar	20-21133565-4	\$ 500,00
Ocampo Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 500,00
Gómez Martínez Luís Gastón	20-34418705-4	\$ 500,00
Aviles Cecilia Mariana	23-32188013-4	\$ 500,00
Otero Leo Paul	20-33806960-0	\$ 500,00
Bozzano Gonzalo Gastón	20-35040918-2	\$ 500,00
Zapata Carlos Oscar	20-24187013-9	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento – Dependencia: COMISI - Dirección de Comis. y Consorcios Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2718/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Integración y Discapacidad, Señor Emilio NICOLAY, respecto a la realización de los trámites necesarios para el otorgamiento del subsidio mediante Acta N° 660, de fecha 25 de septiembre de 2013, por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 267.963,80), destinado a la compra de un vehículo institucional para el transporte de personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a ingresar al momento de entrega del transporte aludido, la suma descripta en el artículo precedente al Rubro de Calculo de Recursos: 22.2.01.28 – Denominación: Aporte CONADIS para compra vehículo transporte institucional.

ARTÍCULO 3º.- En caso de existir una diferencia monetaria entre la suma otorgada por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, en concepto de subsidio, y el valor del vehículo adquirido por la Dirección de Integración y Discapacidad, la Municipalidad de Gualeguaychú deberá afrontar con ingresos propios la diferencia que surja.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2719/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 48/2013, hasta el día 27 de diciembre de 2013, a la hora 11:00, para la adquisición de TRES MIL METROS CÚBICOS (3000 m3) de BROSA CALCÁREA, puesta sobre camión, a fin de ser destinada a las obras de consolidación y enripiado de calle Roffo al Norte, de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 27 de diciembre de 2013, a la hora 11:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

ARTICULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00).

ARTICULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de materiales áridos, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTICULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 4 - Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: REPAVI - Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.90.00 2.8.4.0 Piedra, arcilla y arena.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2720/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 49/2013, hasta el día 27 de diciembre de 2013, a la hora 12:00, para la contratación del servicio de cinco (5) colectivos para la prestación del servicio de traslado de los niños que participarán de la Colonia Municipal de Vacaciones "NARCISO JOSÉ GALLEMI" Temporada 2014, entre los días 6 y 31 de enero del año 2014.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 27 de diciembre de 2013, a la hora 12:00 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial, en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 67,50).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Dependencia: DEPORT – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.08.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2721/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Comodato de fecha 26 de diciembre del 2013, suscripto entre las entidades Centro Social y Cultural Sirio Libanés, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 61, Club Pescadores Gualeguaychú, con domicilio en Avenida Almirante Brown S/N, Club Central Entrerriano, con domicilio en calle España N° 275, Club Social y Deportivo Juventud Unida, con domicilio en calle Padre Schachtel N° 149, y Club Tiro Federal Gualeguaychú, con domicilio en Boulevard De León N° 100, todos los domicilios de esta ciudad, quienes constituyen la Comisión del "CARNAVAL DEL PAÍS, y la Municipalidad de Gualeguaychú, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 75; para la entrega del Corsódromo Municipal sito en el "Parque de la Estación".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el uso del predio y las instalaciones existentes deberán adecuarse en un todo a lo establecido en el Decreto N° 32/99 y en el Contrato suscripto por las partes.

ARTÍCULO 3º.- FÍJENSE como fechas para la realización del "Carnaval del País": los días sábados del mes de enero y febrero; el primer sábado del mes de marzo de 2014; y el día lunes 3 de marzo de 2014, con motivo de los festejos del "Carnaval Federal de la Alegría".

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2722/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Adquisiciones y Suministros, respecto de la gestión realizada para la adquisición de juegos de plazas a la Firma "Crucijuegos Insumos Públicos SRL", CUIT N° 30-71206423-0, solicitados por distintas comisiones vecinales de esta ciudad en el marco del Presupuesto Participativo 2013, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "Crucijuegos Insumos Públicos SRL", CUIT N° 30-71206423-0, con domicilio en calle Ugarteche N° 360 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 69.343.64) en concepto de la adquisición descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 11101016000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.76.54 5.1.7.0; 46.76.64 5.1.7.0; 46.78.63 5.1.7.0; 46.81.58 5.1.7.0; 46.82.58 3.5.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult. – 46.76.61 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2723/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de marzo del año 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, a la estudiante del Instituto de Estudios Superiores San Antonio - IDESSA-, Ana Daniela FLORES, DNI N° 37.467.500, domiciliada en calle Bolivia N° 11, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y al Instituto de Estudios Superiores San Antonio -IDESSA-, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2724/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Juan Martín RIVAS, DNI N° 29.466.354, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 660, de esta ciudad, mediante el cual se le otorga un PERMISO DE USO GRATUITO del área de la Costanera Norte, próximo al Puente "Méndez Casariego", por el plazo de veinticuatro (24) meses, para la instalación, funcionamiento y explotación comercial de un Parador para servicios de comidas rápidas, snack y expendio de bebidas, con sanitarios propios; y armado de marina con muelle propio para salida de una lancha tipo trucker con capacidad para dieciocho (18) personas para ecoturismo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2725/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11.845/2013, sancionada en fecha 19 de diciembre de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2727/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11.847/2013, sancionada en fecha 19 de diciembre de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2728/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11.848/2013, sancionada en fecha 19 de diciembre de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2729/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11.850/2013, sancionada en fecha 19 de diciembre de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2730/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11.851/2013, sancionada en fecha 19 de diciembre de 2013, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 2731/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se consigna en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de

interés comunitario necesarias en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura, de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de diciembre de 2013:

- Telma Liliana TRABA, CUIT N° 27-18099413-6, PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).
- Ángel Marcelo BRIGHENTI, CUIT N° 20-25031599-7, PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT N° 20-25288573-1, PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT N° 20-10199078-9, PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Rafael Alejandro AVALOS, CUIT N° 20-32454241-9, PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00).
- Leandro Rodolfo VAN BREDAM, CUIT N° 20-26306224-9, PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).
- Enrique Javier GUERRA, CUIT N° 20-12809620-6, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00).
- Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT N° 27-27836268-5, PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00)
- Néstor Juan BASALDUA, CUIT N° 20-12809499-8, PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRCUL – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2732/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Arquitecta María Estefanía RIVAS, DNI N° 31.112.700, domiciliada en calle Andrade N° 1312 de esta ciudad, quien cumple funciones inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Arquitecta RIVAS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2733/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Señora Viviana Cristina KERAI, DNI N° 16.964.054, domiciliada en calle Urquiza al Oeste, Parada 9 – Guayquiraró, de esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito de la Dirección de Deportes, cumpliendo tareas inherentes a su profesión de Médica Cardióloga, a efectos de realizar controles de aptitud física a deportistas.

ARTÍCULO 2º.- La Señora KERAI percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de doce (12) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, en función de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2734/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Alberto Rosendo FERNÁNDEZ, DNI N° 10.073.514, domiciliado en calle Angeleli N° 1925 de esta ciudad, quien se desempeñara como Administrativo 1º, Categoría 3 del Escalafón General en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- El cese concedido en el artículo precedente comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 2014, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2735/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Graciela Elena MOLINARI, DNI N° 11.772.733, domiciliada en calle José Gervasio Artigas N° 1957 de esta ciudad, quien se desempeñara como Jefe de Departamento, Categoría 1 del Escalafón General en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- El cese concedido en el artículo precedente comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 2014, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2736/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Norma Mabel ODRIÓZOLA, DNI N° 5.323.958, domiciliada en calle República Oriental N° 372 de esta ciudad, quien se desempeñara como Administrativo 1º, Categoría 3 del Escalafón General en el ámbito de la Dirección de Salud, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- El cese concedido en el artículo precedente comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 2014, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2737/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Lucrecia Ester GÓMEZ, DNI N° 11.057.425, domiciliada en calle Colombo N° 1195 de esta ciudad, quien se desempeñara como Jefe de División, Categoría 2 del Escalafón General en el ámbito de la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido por la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- El cese concedido en el artículo precedente comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 2014, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2738/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Estela Margarita FARÍAS, DNI N° 11.057.615, domiciliada en Barrio VICOER -Gualetán-, Manzana N° 4, Casa N° 12 de esta ciudad, quien se desempeñara como Jefe de Departamento, Categoría 1 del Escalafón General en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido por la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- El cese concedido en el artículo precedente comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 2014, agradeciéndose al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2739/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE la Emergencia del Sistema de Provisión de Agua Potable en la ciudad, la cual reviste el carácter de temporal y excepcional ante la emergencia del sistema.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo dispuesto en el artículo precedente, PRIORÍCESE el uso con fines higiénico, sanitario y de salud pública de la red de agua potable municipal.

ARTÍCULO 3º.- PROHÍBASE a partir del día de la fecha el uso del Sistema de Agua Potable para los siguientes fines:

- A- lavado de veredas, excepto los casos previstos en el artículo siguiente;
- B- llenado de piletas;
- C- lavado de vehículos automotores;
- D- lavado de frentes de inmuebles;
- E- limpieza de tanques;
- F- riego de calles;
- G- y cualquier otro tipo de derroche; mientras dure el Estado de Emergencia del Sistema de Provisión de Agua Potable.

ARTÍCULO 4º.- Conforme lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º, se autoriza el lavado de veredas con balde -sin manguera- los días lunes entre las 06:00 horas y 08:00 horas en los siguientes casos:

- A- Hospital, Centros de Salud, Clínicas y Sanatorios;
- B- Geriátricos y Residencias de adultos mayores;
- C- Escuelas, Jardines de Infantes y Guarderías;
- D- Actividades comerciales cuya actividad principal sea la venta de alimentos para consumos inmediatos.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º, quienes necesiten usar el agua potable, en casos de fuerza mayor y de acuerdo a los fines establecidos en el Artículo 2º, deberán solicitar permiso fundado ante la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano, la cual conforme a los motivos vertidos evaluará su procedencia, siendo prioritarios los usos establecidos en el artículo precedente. La solicitud podrá realizarse telefónicamente y/o por escrito y/o personalmente ante la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 6º RESTRÍNJASE el horario de funcionamiento de los lavaderos de vehículos que utilicen el agua provista por la red pública, prohibiéndose el uso de la misma entre las 11:00 horas y las 18:00 horas.

ARTÍCULO 7º.- La violación a las medidas dispuestas en los artículos precedentes será sancionada de conformidad a lo establecido en los artículos 63º y 64º del Código de Faltas (Ordenanza N° 10.539/2001).

ARTÍCULO 8º.- INSTRUMENTESE por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos todas las medidas tendientes a normalizar el servicio de provisión de agua potable, disponiendo a tal fin las acciones y recursos que la situación amerite, pudiendo establecer procedimientos especiales en la modalidad de trabajo de las dependencias de la Secretaría.

ARTÍCULO 9º.- FACÚLTESE a las Direcciones de Tránsito, Inspección General y Ambiente y Desarrollo Sustentable a efectuar los procedimientos administrativos para la constatación de las infracciones y posterior remisión al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 10º.- FACÚLTESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a instrumentar las medidas presupuestarias pertinentes, a fin de responder ante esta situación de emergencia.

ARTÍCULO 11º.- AUTORÍCESE la afectación de vehículos de otras dependencias de ésta Municipalidad a las Direcciones de Tránsito, de Inspección General y Ambiente y Desarrollo Sustentable para reforzar las tareas de control.

ARTÍCULO 12º.- SOLICÍTESE al Juzgado de Faltas Municipal el máximo rigor - dentro de las previsiones legales - en la aplicación de las sanciones que prevé la normativa vigente, como asimismo, la mayor celeridad en la tramitación de las causas que se originen por incumplimientos a lo dispuesto en el presente y legislación concordante.

ARTÍCULO 13º.- DÉSE inmediata y amplia difusión a las medidas dispuesta en el presente, a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 14º.- DISPONESE que todas las dependencias municipales deberán extremar los cuidados en el uso del agua potable.

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2740/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, y por la suma que se consigna en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre de 2013:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Berón, Élida Noemí	27-20639905-3	\$ 500,00
Velázquez, Julieta Rocío	27-32454287-1	\$ 300,00
Sánchez, Mirta Noemí	27-10078188-9	\$ 500,00
Tofolón, Cecilia Lorena	27-24245354-4	\$ 350,00
Díaz, María Alejandra	27-18088417-9	\$ 200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2741/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Licenciada en Educación Física y Deporte, Señorita Alejandra PIROVANI, DNI N° 29.281.267, domiciliada en calle Luís N. Palma N° 2079 esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada PIROVANI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga de (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2742/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de mayo de 2014, el Acuerdo Individual de Pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay – Centro Regional Gualeguaychú, Daniela Antonella SUFFARDI, DNI N° 34.938.571, domiciliada en calle Ituzaingó N° 2075 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- La pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero de carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay, Centro Regional Gualeguaychú, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2743/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de mayo de 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de la Juventud, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, a la estudiante de la carrera de Contador Público en la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto Sedes Sapientiae, Gabriela Soledad COLLAZO, DNI N° 36.318.532, domiciliada en calle Perú N° 261 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Humano determine.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero de carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto Sedes Sapientiae, del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 2744/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de diciembre de 2013 y hasta el día 14 de marzo de 2014 el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Obras Particulares, al estudiante de la Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo", Facundo GONZÁLEZ, DNI N° 36.563.876, domiciliado en calle Victoria N° 161 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero de carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo".

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2745/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de mayo de 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología de la Facultad de Bromatología -Universidad Nacional de Entre Ríos- en el ámbito del Área de Laboratorio, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal, María Fernanda TOLEDO, DNI N° 35.714.487, domiciliada en calle Urquiza N° 1222 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada conforme a los aumentos que oportunamente se le otorgaren a los empleados

municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos -UNER- del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2746/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de mayo de 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología en la Facultad de Bromatología -Universidad Nacional de Entre Ríos- en el Área Laboratorio, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes, Daiana Stefanía YUGDAR, DNI N° 35.442.194, con domicilio en calle Urquiza N° 1222 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo importe se determinará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos -UNER- del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2747/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Gualeguaychú, respecto a la contratación de la Empresa "NEAR Ingeniería" de la Señora Mariana ESNAOLA, CUIT N° 27-17876356-9, para la adquisición de un sistema de alarma vecinal en Barrio "El Puerto", según se detalla en presupuesto adjunto al expediente de marras, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 31.358,00), en el marco del Programa de Presupuesto Participativo 2013 Zona 1 Proyecto N° 7, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mariana ESNAOLA, CUIT N° 27-17876356-9, con domicilio postal en calle Mitre N° 179 y legal en calle 25 de Mayo N° 752, de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 31.358,00), por la adquisición de un sistema de alarma vecinal en Barrio "El Puerto", según se detalla en presupuesto adjunto, previa presentación de la Factura correspondiente ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.75.60 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2748/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HABILÍTASE para el cobro de estacionamiento medido en el horario de 18:00 hasta la finalización del espectáculo y mientras dure la celebración del Carnaval Edición 2014, el área comprendida entre calles: Goldaracena, 3 de Caballería, Alberdi y Constitución. Los límites deben considerarse incluidos en el área. Avenida Parque desde Constitución a Aguado y Tala entre Constitución y Aguado (mano norte).

ARTÍCULO 2º.- Las personas encargadas de llevar a cabo el cobro del estacionamiento, serán incorporadas y habilitadas mediante un listado elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme criterios de necesidad social y económica de los destinatarios.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el precio a cobrar por vehículo por período completo, en el área y horario establecido, en la suma de PESOS VEINTIDÓS (\$22) para autos, PESOS VEINTIOCHO (\$28) para combi y PESOS TREINTA Y CINCO (\$35) para minibús; considerándose período completo al comprendido entre su estacionamiento efectivo dentro de la zona y la finalización del espectáculo.

ARTÍCULO 4º.- EL cobro del canon establecido en el artículo 3º del presente, obedece a la función de estacionamiento, descongestionamiento y circulación de los vehículos que asistan al espectáculo, no asumiendo el prestador de servicios y la Municipalidad de Gualeguaychú, responsabilidad alguna por ningún otro concepto.

ARTÍCULO 5º.- PROHÍBESE el estacionamiento vehicular en horario de 17:00 hs. y hasta la finalización del espectáculo, mientras dure la realización del Carnaval Edición 2014, en las siguientes calles: Rocamora mano este desde Avda. Del Valle hasta Maestra Piccini; Goldaracena desde Alberdi hasta Montevideo; Montevideo entre Avda. Del Valle y Avda. Parque y el área comprendida entre Avda. Del Valle y Goldaracena en su mano izquierda. Maipú y Chacabuco en su mano izquierda.

ARTÍCULO 6º.- PROHÍBESE el estacionamiento de camiones y colectivos en Avenida Del Valle entre Avenida Parque y Alberdi mientras se desarrolle el Carnaval Edición 2014.

ARTÍCULO 7º.- PROHÍBESE el estacionamiento y circulación de vehículos cuyo porte supere el de un automóvil en la zona delimitada por Rocamora, Goldaracena (incluida), Alberdi (incluida) y Avenida Del Valle.

ARTÍCULO 8º.- INVIÉRTESE el sentido de circulación de la Avenida Rocamora desde Avenida Del Valle hasta calle Maestra Piccini (mano este), y habilítase doble circulación de calle Tala entre Aguado y Constitución, a partir de la hora 16:00 y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval Edición 2014.

ARTÍCULO 9º.- SERÁ de uso exclusivo para peatones, vehículos de emergencia o de transporte autorizados, así como para el movimiento necesario de los componentes de las comparsas, toda el área perimetral del Corsódromo definida de la siguiente forma: calle Maestra Piccini entre España y Aguado, Aguado entre Maestra Piccini y Estrada, Estrada entre Aguado y España, España entre Estrada y Maestra Piccini, Avenida Parque entre Aguado y Constitución, Avenida Parque entre España y Montevideo, Alberdi entre Goldaracena y Avenida Parque, en el horario de 16:00 y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval Edición 2014.

ARTÍCULO 10º.- DEFÍNASE como área restringida para la circulación de taxis, remises, y colectivos, mientras se celebre el Carnaval Edición 2014, a la comprendida por el perímetro definido por Avenida Del Valle, Constitución, Avenida Parque, Aguado, Estrada, España, Avenida Parque, Montevideo, Goldaracena y España, Avenida Parque desde Avenida Del Valle hasta Constitución.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2749/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LTDA.", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, para el servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad durante el mes de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Gladys Azucena WALLER, DNI N° 17.181.743, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LTDA.", la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 49.920,00), por el servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad durante el mes de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2750/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda. un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 30.433,92), el que deberá ser afectado al pago de la Factura "A" N° 0005-00000296 de la "Empresa Kioshi SA", por la recepción definitiva de cuarenta (40) transformadores de PBC declorinados.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el pago del subsidio concedido en el artículo precedente a la Jurisdicción: 1110104000- Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECOMAM - Ecología y Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal; Imputación Presupuestaria: 26.01.00 5.1.9.0 - Transferencias a Empresas Privadas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda., la Factura tipo "A" N° 0001-00001047, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 89.633,89), correspondiente al costo de los materiales para la línea trifásica en baja tensión de 700 metros y cruce de calle subterráneo en Proyecto Costa Uruguay Sur.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda. la Factura tipo "A" N° 0001-00001048, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 71.318,39), correspondiente al costo del montaje de una subestación trifásica de 100 KVA en postería de hormigón en Proyecto Costa Uruguay Sur.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Hacienda a abonar a la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda. la Factura tipo "A" N° 0001-00001051, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.618,53), correspondiente al costo del tendido de línea trifásica en baja tensión de 140 metros en calles Maestra Piccini y Pública.

ARTÍCULO 6º.- IMPÚTANSE los gastos dispuestos por los Artículos 3º, 4º y 5º del presente a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: ILMNCN - Iluminación -Unidad Ejecutora: 32 - Adm. Gral. de Electrotecnia y Mantenimiento de Máquinas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.84.00 3.1.9.0 Iluminación - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2751/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable al Señor Francisco Andrés NOIR, CUIT N° 20-30010320-1, domiciliado en calle Misiones N° 183 de esta ciudad, por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00), en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General, correspondientes al mes de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2752/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato de la Señorita María Pía GAVAGNIN, DNI N° 31.973.793, domiciliada en calle Urquiza N° 920 de esta ciudad, para que desempeñe tareas en la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita María Pía GAVAGNIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 7 del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2753/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato la Señorita María Noel GONZÁLEZ, DNI N° 32.453.989, domiciliada en calle San Luís N° 417 de esta ciudad, para que desempeñe tareas como Inspectora en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita María Noel GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más Adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de jornada, establecido mediante Decreto N° 2862/2007, de fecha 21 de noviembre de 2007, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2754/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio del año 2014, el contrato a la Señora Alejandrina GOTUSSO, DNI N° 28.458.211, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1506, Piso 4, Departamento N° 7, de esta ciudad, quien desempeña tareas con disponibilidad horaria en la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GOTUSSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2755/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato del Señor Humberto Ángel Blas ESCALADA, DNI N° 13.316.339, domiciliado en calle Ituzaingó N° 377 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Subsecretaría de Control Urbano, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 7, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2756/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato al Señor Maximiliano Raúl MIÑO RAFFO, DNI N° 33.160.197, domiciliado en calle Ayacucho N° 348, de esta ciudad, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Maximiliano MIÑO RAFFO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 6ta. del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procedase a confeccionar el Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2757/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Señora Estela Raquel GIGENA, DNI N° 16.346.597, domiciliada en calle Presidente Perón N° 32 de esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GIGENA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) neto por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2758/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de marzo de 2014, el contrato al Señor Luís Emilio FARABELLO, DNI N° 27.645.058, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 730 de esta ciudad, quien desempeña funciones como Coordinador General del Área de Tecnología Municipal, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FARABELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 3.720,00) NETO, por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2759/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Señora Carina Alejandra TABORDA, DNI N° 23.435.170, domiciliada en calle Paraná N° 472 de esta ciudad, quien desempeña tareas administrativas en el ámbito del Área de Distribución, Clasificación y Archivo, dependiente de la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TABORDA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2760/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Señorita Ornela Araceli BLASICH, DNI N° 33.908.912, domiciliada en calle Francisco Lapalma N° 1903 de esta ciudad, quien cumple funciones administrativas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita BLASICH, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2761/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato al Señor Julio Cesar FIOROTTO, DNI N° 31.567.318, domiciliado en Barrio Vicoer de Gualetán, Casa N° 23, Manzana 2 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 10, Operario 7mo del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección Obras Sanitarias y Efluentes Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2762/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Programa Compromiso Gualeguaychú, a la estudiante del Profesorado de Teatro de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), Alejandra Joana NORES, DNI N° 33.286.971, domiciliada en calle Roffo al Norte, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Programa Compromiso Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- La pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, UADER, del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2763/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de mayo de 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Empleo y Desarrollo de la Economía Social, a la estudiante de la carrera de

Contador Público, en la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", Noelia Emilce PÉREZ, DNI N° 36.318.639, domiciliada en calle Teresa Margalot N° 2120 de esta ciudad, en los términos de la ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La Pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Empleo y Desarrollo de la Economía Social.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae" del contenido del presente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2764/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Abogada María Rita MARTÍNEZ, DNI N° 32.296.745, domiciliada en calle Andrade N° 727 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el Área de Decretos, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada MARTÍNEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6ta. Del Escalafón Profesional debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2765/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 47/2013, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2767/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Abogada María Daniela NAEF, DNI N° 25.018.605, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 622 de esta ciudad, quien presta tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada NAEF percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 6 del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Control Urbano.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2768/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Licenciada en Trabajo Social, Nerina Mariela ROSS, DNI N° 22.837.636, domiciliada en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 35, Piso 8º, Departamento F., de esta ciudad, quien desempeña tareas profesionales en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social, Nerina Mariela ROSS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría Profesional 6ta. del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedase a confeccionar el pertinente Contrato.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2769/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la abogada Natalia Sofía GALETTO, DNI N° 29.466.055, domiciliada en calle San Martín N° 953 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su Profesión en la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada GALETTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 6ta del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2770/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 junio de 2014, el contrato a la Señora María Marta GRANÉ, DNI N° 29.150.171, domiciliada en calle Rivadavia N° 1195, M. 1, Dpto. 9 de esta ciudad, quien se desempeña en el ámbito de la Dirección de Inspección General.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GRANÉ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, oportunamente procedase a instrumentar la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2771/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVENSE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, los contratos a los PROFESIONALES que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en los distintos Centros de Salud Municipales.

PROFESIONALES	CENTRO DE SALUD	PROFESIÓN	HS. SEM.	SUELDO NETO	CUIL	DOMICILIO
Giavon, María Carolina	SAN FRANCISCO	PEDIATRA	16	\$ 3.600,00	27-23386790-5	3 de Caballería N° 340
Migueles, Gustavo Alberto	SUBURBIO SUR	PEDIATRA	12	\$ 2.640,00	20-28552835-7	Ituzaingo N° 1293
Santarelli, José Luís	SUBURBIO SUR	PEDIATRA	12	\$ 2.700,00	23-07640361-9	9 de Julio N° 186
Corfield, Liliana María	MÉDANOS	PEDIATRA	14	\$ 3.150,00	27-12095757-6	Maipú N° 395
Fernández Andino Ana Dora	C.I.C.	PEDIATRA	20	\$ 4.500,00	23-25052597-4	1º de Mayo N° 9
Farfán Mealla Alberto	SAN FRANCISCO	GINECÓLOGO	10	\$ 2.250,00	20-14215312-3	Santiago Díaz N° 46
Tettamanti Nora Marta	SUBURBIO SUR Y MÉDANOS	GINECÓLOGA	23	\$ 5.048,49	27-11836545-9	Urquiza S/N
Guidobono Eduardo Jorge	MÉDANOS	GINECÓLOGO	11	\$ 2.427,85	20-13094103-7	Bolívar N° 1133
Mariano Ana María	C.I.C.	GINECÓLOGA	8	\$ 1.770,00	27-11703231-6	Churrarín N° 87
Fernández Marcelo José	SAN FRANCISCO	CLÍNICO	11	\$ 2.430,00	20-18307014-3	Bº Hipódromo M.G.- Casa N° 25
Kalinowski Karina	C.I.C. Y MUNILLA	CLÍNICO	7	\$ 1.545,00	27-24042471-7	Neyra N° 604
Quiroga Miguel Alberto	VILLA MARÍA	CLÍNICO	7	\$ 1.545,00	20-10463013-9	25 de mayo N° 925
Bossi Enzo Adrián	SUBURBIO SUR	CLÍNICO	11	\$ 2.430,00	20-24596139-2	Italia y Doello Jurado
Dalcol Pablo Joaquín	MÉDANOS	CLÍNICO	10	\$ 2.250,00	20-22975095-0	9 de Julio N° 263
Taravini María Natalia	SAN FRANCISCO	CLÍNICO	14	\$ 3.150,00	23-25018790-4	Gutenberg N° 160
Sosa María Victoria	MÉDANOS	CLÍNICO	19	\$ 4.179,19	27-26830745-7	Ayacucho N° 375
Garciaarena Martín Baltazar	VILLA MARÍA	CLÍNICO	11	\$ 2.430,00	20-24245014-1	Doello Jurado N° 1787
Arismendi María Silvana	VILLA MARÍA, SUB. SUR Y SAN FRANCISCO	CLÍNICO	8	\$ 1.180,00	27-27839541-9	Urquiza N° 636
Bilen Bauche Emilia	DIR. SALUD	GINECÓLOGA	19	\$ 4.179,19	27-25720397-8	Magnasco N° 399

ARTÍCULO 2º.- Las presentes contrataciones, quedan excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a instrumentar las presentes contrataciones

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2772/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Guauguaychú, para la adquisición vía excepción de la cantidad de VEINTIOCHO MIL SESENTA KILOGRAMOS (28.060 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 45.836,01), por la provisión de 28.060 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000319 y Remito N° R000600013487 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2773/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de mayo de 2014, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante del Profesorado en Teatro de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R.), Cristina ETAYO, DNI N° 33.679.073, domiciliada en Barrio 140º Arturo Illia, Dpto. 15 "B", de ésta ciudad, en el ámbito del Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, en los términos de la Ley 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas, en los días y horarios determinados por el Programa de Construcción Ciudadana "Compromiso Gualeguaychú".

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo una suma de dinero de carácter no remunerativo que se calculará sobre el salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada en base a los aumentos que oportunamente se concedieran al personal municipal.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Autónoma de Entre Ríos del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2774/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato al Señor Numa Leonel FRUTOS, DNI N° 36.778.234, domiciliado en calle Camila Nievas N° 481 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Adquisiciones y Suministros, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º.- El Señor FRUTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Adquisiciones y Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2775/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato del Señor Juan Eduardo LEUZE, DNI N° 28.358.831, domiciliado en calle Andrade N° 1799 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Responsable de la Orquesta Municipal, creada mediante Decreto N° 1466/2013, de fecha 5 de julio de 2013, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Juan Eduardo LEUZE percibirá como contraprestación por sus servicios el haber equivalente a la categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2776/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE, a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 de junio de 2014, el contrato a la Señorita Micaela Yanina ESPONDA, DNI N° 31.112.903, domiciliada en calle Fray Mocho N° 628 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita ESPONDA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 9, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2777/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la compra directa de la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (28.280 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, a la empresa MERANOL SACI, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 46.195,38), por la provisión de 28.280 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000320 y Remito N° R000600013547 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2778/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Cornelio Ramón ORTIZ, DNI N° 5.877.029, domiciliado en calle Goldaracena N° 571 de esta ciudad, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), en concepto de retribución económica por la pérdida de un equino de su propiedad, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento – 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2779/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de legítimo pago la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA (\$ 3.130,00) al Señor Johann Lionel BERGARA, CUIT N° 20-33679018-3, con domicilio en calle Mitre N° 523 de esta ciudad, en concepto de reintegro por la rotura del parabrisas de su vehículo, marca Volkswagen Bora Dominio MPN 749, de conformidad a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la siguiente Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Planeamiento - Dependencia: PLAN – Conducc. Ejecutiva de Planeamiento – Unidad Ejecutora: 41 – Cond. Ejec. Secretaría Planeamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2780/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (28.960 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 47.306,16), por la provisión de 28.960 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000324 y Remito N° R000600013788 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2781/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (28.760 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.979,46), por la provisión de 28.760 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000321 y Remito N° R000600013628 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO N° 2782/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (28.840 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ CON CATORCE CENTAVOS (\$ 47.110,14), por la provisión de 28.840 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" Nº 0008-00000322 y Remito Nº R000600013700 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO Nº 2783/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA KILOGRAMOS (28.940 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 47.273,49), por la provisión de 28.940 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" Nº 0008-00000323 y Remito Nº R000600013753 adjuntos en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

DECRETO Nº 2784/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DISPONER la INHABILITACIÓN de los Nº 110/2013, 111/2013, 112/2013, 164/2013, 371/2013, 891/2013, 1149/2013, 1313/2013, 1415/2013, 1417/2013, 1430/2013, 1462/2013, 1903/2013, 2142/2013, 2281/2013, 2285/2013, 2371/2013, 2436/2013, 2519/2013, 2711/2013 y 2766/2013 de la numeración de los Decretos; y los Nº 4/2013 y 13/2013 de la numeración de las Resoluciones, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORÍZASE la numeración existente, prosiguiendo con los correlativos a los números de Decretos y Resoluciones mencionados, en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 62/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Técnico Mecánico Electricista en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares de esta Municipalidad, al Señor Raúl Iván RÍOS DNI Nº 29.229.358, domiciliado en calle Brasil Nº 184, de esta ciudad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 63/2013.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2013.

VISTO:... **CONSIDERANDO:...** **POR ELLO:...**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Particulares de esta Municipalidad, a la Señora Gisela Noemí SACK, DNI N° 30.244.448, domiciliada en calle Pereda N° 2360, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSÉ BAHILLO. Presidente Municipal. GERMÁN GRANÉ. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES

DICIEMBRE DE 2013



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 53 a 69 obran las Ordenanzas desde el N°S.11843 al 11851/2013 las Resoluciones desde el N° 68 al 72/2013, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 31 de diciembre de 2013.

IGNACIO FARFAN
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA N° 11843/2013.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ART.1°.- INCORPÓRANSE como Artículos Nuevos a continuación del Artículo 8° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título I, los siguientes:

“Artículo Nuevo: A los efectos de la determinación de la Tasa General Inmobiliaria, dispónese para el inicio de cada período fiscal, su actualización anual mediante un incremento en los valores expresados en pesos correspondientes a las valuaciones fiscales fijadas según la norma del Artículo 2° del presente Título, las escalas de valuación del Artículo 2° inc. a) de la Ordenanza General Impositiva, y la tasa mensual mínima establecida por el Artículo 2° inciso b) de la Ordenanza General Impositiva, en un porcentaje igual al incremento salarial porcentual del personal municipal correspondiente al periodo anual inmediato anterior.”

“Artículo Nuevo: Incrementese el porcentaje de aumento anual que surja de lo establecido del artículo anterior, aplicando al mismo un coeficiente de reparación del 1.20 por el término de cinco (5) períodos fiscales consecutivos, a partir del año 2014.”

“Artículo Nuevo: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar los nuevos valores de Tasa General Inmobiliaria conforme el procedimiento prescrito en los artículos precedentes, los que cobraran vigencia en forma automática.”

ART.2°.- INCORPÓRANSE como Artículos Nuevos a continuación del Artículo 98° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título XVII – Capítulo 1°, los siguientes:

“Artículo Nuevo: A los efectos de la determinación de la Tasa de Obras Sanitarias, dispónese para el inicio de cada período fiscal, su actualización anual mediante un incremento en los valores a aplicar sobre las superficies de terreno y edificio de los inmuebles, en función de los servicios con que cuenta cada bien según la norma del Artículo 40° de la Ordenanza General Impositiva, y de la tasa mensual mínima establecida por el Artículo 43° de la Ordenanza General Impositiva, en un porcentaje igual al incremento salarial porcentual del personal municipal correspondiente al periodo anual inmediato anterior.”

“Artículo Nuevo: Incrementese el porcentaje de aumento anual que surja de lo establecido del artículo anterior, aplicando al mismo un coeficiente de reparación del 1.20 por el término de cinco (5) períodos fiscales consecutivos, a partir del año 2014.”

Artículo Nuevo: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar los nuevos valores de Tasa de Obras Sanitarias conforme el procedimiento prescrito en los artículos precedentes, los que cobraran vigencia en forma automática.”

ART.3°.- LAS disposiciones de la presente tendrán vigencia a partir del primer día hábil del año 2014.

ART. 4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 5 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11844/2013.

EXPTE.N° 5145/2013.-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- TODO aquel generador de Residuos Sólidos Domiciliarios (R.S.D) deberá separarlos en origen y/o domicilio y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de generación, como así también disponerlos en la vía pública en horarios establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a su diferenciación conforme establece el artículo 4° de la presente.

ART.2°.- SE entiende por separación en origen y/o domiciliaria a las prácticas realizadas dentro del domicilio por el generador; las cuales consisten en disponer los residuos sólidos domiciliarios en contenedores diferenciados o separados de acuerdo a su tratamiento y valoración posterior.

ART.3°.- Los objetivos del Programa de Separación en Origen son:

- Optimizar el financiamiento GIRSU para ciudades turísticas acreditado en el año 2011 para la creación del Eco Parque Guauguaychú.
- Continuar y efectivizar el Programa de Recolección Diferenciada.
- Promover la disminución del volumen de residuos producidos para optimizar el sitio de disposición final.
- Promover el aprovechamiento y valoración de los residuos sólidos, secos y húmedos.
- Minimizar el impacto ambiental y preservar la salud pública.
- Promover la participación de la población en programas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

ART.4°.-LA separación se debe realizar en tres tipos de categorías, de acuerdo a su composición:

- Secos/inorgánicos: Plásticos, papeles, cartones, trapos, telas, vidrios, tergopol, latas y todo residuo de similar origen.
- Húmedos/orgánicos: Restos de alimentos, semillas y carozos, café, yerba, té, hojas, pasto, flores y todo residuo de similar origen.
- Patogénicos domiciliarios: cenizas, colillas de cigarrillos, pañales, papel higiénico, gasas, vendas, jeringas, cotonetes, restos de la higiene personal y similares. Los mismos deberán estar contenidos en una bolsa roja o señalizada con algún elemento en rojo en su exterior.

ART.5°.-LOS frentistas tendrán la responsabilidad de contar con sistemas apropiados para disponer los residuos transitoriamente en la vía pública, hasta ser retirados por la Dirección de Higiene Urbana, o por la que en un futuro la reemplace, debiendo estar razonablemente relacionados el tiempo de permanencia de los residuos en la vía pública, con el servicio de recolección y el sistema de disposición. En este sentido, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar cuales serán dichos sistemas, de acuerdo a las particularidades de las diferentes zonas de la ciudad.

ART.6°.- LA recolección de R.S.D estará a cargo de la Dirección de Higiene Urbana, o la que en un futuro la reemplace, de acuerdo al cronograma estipulado para cada zona conformado de la siguiente manera;

- Secos/inorgánicos: Martes y Jueves
- Húmedos/orgánicos: Lunes, Miércoles, Viernes y fines de semana.
- Patogénicos domiciliarios: 6 días a la semana.

ART.7°.-EL servicio de recolección de residuos para aquellas actividades comerciales que generen residuos asimilables a los R.S.D. pero en un volumen mayor al de un domicilio familiar, a los que se denomina "GRANDES GENERADORES"; podrá ser prestado, de forma excepcional, por la Dirección de Higiene Urbana o quien en un futuro la reemplace. En este caso, los Grandes Generadores deberán pagar por el servicio de recolección, transporte y disposición final según lo estipulado por el Código Tributario Municipal Parte Especial Título XXV Artículos 168° a 170°, y por la Ordenanza 10446/00 y sus modificatorias Título XXIII Artículo 61°.

ART.8°.- LOS Grandes Generadores que se encuentren incluidos en el artículo precedente deberán ajustarse a la presente Ordenanza realizando la separación en origen de acuerdo al tipo de residuos; y la disposición inicial deberá ser realizada respetando el color de bolsas para cada tipo de residuos, a saber:

- Secos/inorgánicos: Bolsa negra
- Húmedos/orgánicos: Bolsa verde
- Patogénicos domiciliarios: Bolsa roja

ART.9°.- TODA actividad comercial, discotecas, playas, gastronómicos, sector hotelero y prestadores turísticos varios, deberán contar con 3 recipientes de al menos 20 litros por cada punto de clasificación dentro de sus instalaciones para separación en los siguientes materiales:

- 1: ORGANICO / HÚMEDO
- 2: LATAS, PLÁSTICOS, PAPEL
- 3: VIDRIO

Los recipientes deberán estar correctamente señalados para motivar la separación y optimizar la recolección. La cantidad de los puntos dependerá del tipo de actividad y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a indicar el número óptimo de puntos

de clasificación según las características del emprendimiento. Los mismos deben estar visibles dentro de cada establecimiento y de libre acceso al público.

ART.10°.- EN el predio del Eco-Parque Gualedguaychú solo se podrán disponer Residuos Sólidos Urbanos generados dentro del Ejido Municipal Gualedguaychú.

ART.11°.-LAS áreas involucradas serán las encargadas de diseñar los programas de comunicación y concientización a través de medios locales y folletería para dar a conocer a la comunidad el programa de recolección diferenciada y separación domiciliaria así como generar convenios con el Estado Nacional, Provincial, Instituciones y ONG's para la aplicación y el control del cumplimiento de la presente Ordenanza.

INFRACCIONES. SANCIONES

ART.12°.- MULTA GENÉRICA: El que contravenga alguno de los artículos antes mencionados, y siempre que no se disponga de otra sanción específica, será sancionado con una multa graduable y pecuniaria equivalente de 5 a 20 días multa (Departamento Ejecutivo Municipal). La graduación de la misma será de acuerdo a la gravedad de la infracción, y se contemplará la reiteración que efectúe el sujeto, conforme a la siguiente escala:

Graduación conforme Gravedad de la infracción:	Desde	Hasta
Apercibimiento	-	-
1° infracción:	5 DM	8 DM
2° infracción:	8 DM	11 DM
3° infracción	12 DM	15 DM
4° o mayor infracción:	16 DM	20 DM

DM: Días Multa

ART.13°.- EL que disponga cualquier residuo sólido domiciliario en lugares no autorizados y/o coloque los residuos sólidos domiciliarios para su retiro por parte de la Dirección de Higiene Urbana fuera del horario establecido por el programa de recolección diferenciada y/o el que incumpla con la separación en origen (clasificación) será sancionado conforme a la siguiente escala:

Graduación conforme Gravedad de la infracción:	Desde	Hasta
Apercibimiento	-	-
1° infracción:	4 DM	6 DM
2° infracción:	8 DM	10 DM
3° infracción	12 DM	14 DM
4° o mayor infracción:	16 DM	20 DM

DM: Días Multa

GRANDES GENERADORES

ART.14°.- EL incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los grandes generadores contemplados en el Código Tributario Municipal Parte Especial Titulo XXV Artículos 168° a 170°, y por la Ordenanza N° 10446/00 y sus modificatorias Titulo XXIII Artículo 61°, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

Graduación conforme Gravedad de la infracción:	Desde	Hasta
1° infracción:	20 DM	24 DM
2° infracción:	25 DM	30 DM
3° infracción	31 DM	35 DM
4° o mayor infracción:	36 DM	45 DM

DM: Días Multa

ART.15°.- POR razones de higiene sanitaria y seguridad, sin intimación previa, la Municipalidad podrá retirar de la vía pública por administración y con cargo al propietario los residuos mal dispuestos o mal clasificados que se encuentren en infracción a la normativa vigente, independientemente de las demás sanciones que le correspondan según lo establecido en el Código de Faltas Municipal.

ART.16°.- EN cualquiera de todos los casos precedentemente citados y si en un mismo momento se determina la comisión de más de una infracción, las sanciones podrán ser acumuladas.

ART.17°.- DESIGNÁSE como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Higiene Urbana Municipal, o la que en el futuro la reemplace, la cual tendrá la facultad de aplicar la presente ordenanza y confeccionar las actas de infracción correspondientes. Asimismo se faculta a la Dirección de Inspección General y a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o las que en el futuro las reemplacen, a labrar las actas correspondientes en caso de constatar infracciones, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección de Higiene Urbana para su intervención, y posterior remisión al Juzgado de Faltas Municipal, a efectos que aplique las sanciones que estime pertinentes.

ART.18°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar, en todos sus aspectos, la presente a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación.

ART.19°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 31 de marzo de 2014; y el régimen sancionatorio establecido en los Artículos N° 12, 13 y 14 de la presente Ordenanza regirá a partir del 1 de agosto de 2014.

ART.20°.- DEROGASE la Ordenanza N° 10743/2004.

ART.21°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11845/2013.

EXPTE.N° 5161/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.-INCORPÓRESE a continuación del Artículo N° 170 de la Parte Especial del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 10287/97, los siguientes Artículos nuevos:

Artículo nuevo: *Por razones de higiene sanitaria y seguridad públicas, sin intimación previa, la Municipalidad de Gualeguaychú, podrá retirar por administración y con cargo a los sujetos definidos por el artículo 168°, los residuos dispuestos por estos en la vía pública.*

Artículo Nuevo: *La cuantía del cargo a que se hace referencia en el artículo anterior será definida por la Ordenanza General Impositiva.*

ART.2°.- INCORPÓRESE al Artículo N° 61 de la Ordenanza General Impositiva N° 10446/00 y sus modificatorias el siguiente inciso:

Inc. J): *Cuando por administración el municipio realizare el retiro y depósito de residuos, se adicionará al importe de tasa que correspondiere según los incisos a) a g) del presente artículo, un recargo de 20 UTM por tal concepto.*

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11846/2013.

EXPTE.N° 5162/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9.998/1994, que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE**, a partir de la promulgación de la presente y por el plazo de quince (15) años, una contribución especial por el uso de la obra pública Camino Balneario Ñandubaysal, a todo vehículo automotor que circule o transite sobre dicha vía, que se extiende desde la intersección con la ex-Ruta Nacional N° 14, hasta el ingreso al inmueble denominado Balneario Ñandubaysal, de una extensión de 8,37 kilómetros".

ART.2°.- DETERMÍNASE que los propietarios, conductores o usuarios de los vehículos comprendidos en el artículo precedente, deberán abonar la contribución especial para el uso del camino, conforme la categoría en que se encuadren, y de acuerdo a los siguientes valores:

a) Vehículos automotores, pick-up, casas rodantes, camionetas y similares: PESOS TRES (\$ 3,00).

b) Ómnibus interurbanos de corta distancia, recorridos desde menos de 50 km. autorizados a transportar pasajeros por la Municipalidad de Gualeguaychú; y camiones s/cargas: PESOS SEIS (\$ 6,00);

c) Ómnibus interurbanos de media y larga distancia recorridos de más de 50 Km: PESOS DOCE (\$ 12,00);

d) Motos, motocicletas y similares: PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).

ART.3°.- DERÓGUESE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 9.998/1994.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11847/2013.

EXPTE.N° 5163/2013-H.C.D.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFÍQUESE el Artículo N° 15 de la Ordenanza General Impositiva N° 10446/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.15º: Conforme lo establecido en Código Tributario Municipal – Parte Especial – Título V – Capítulo I se abonarán los siguientes derechos:

a) Introducciones o egresos de restos, cenizas o cadáveres al ejido municipal.	UTM	18,00
b) Derecho de depósitos de restos, cenizas y ataúdes con o sin caja metálica por 24 horas.	UTM	5,00
c) Inhumaciones		
1) Por inhumación en panteones	UTM	22,00
2) Por inhumación en nichos	UTM	9,00
3) Por inhumación en tumbas artísticas	UTM	28,00
4) Por inhumación en fosas generales	UTM	4,00
d) Reducciones de restos en panteones, nichos, tumbas artísticas, tierra	UTM	18,00
e) 1- Traslado de restos, cenizas o cadáveres en general dentro del ámbito del Cementerio Norte.	UTM	18,00
2- Traslado de restos, cenizas o cadáveres desde Cementerio Norte a Cementerio Parque Jardines de Gualedguaychú y viceversa.	UTM	9,00
3- Traslado de restos o cadáveres desde Cementerio Norte para su cremación.	UTM	9,00
4- Traslado de restos o cadáveres desde Cementerio Parque Jardines para su cremación.	UTM	9,00
f) Encalados.	UTM	8,00
g) Encalados dobles	UTM	16,00

En las sepulturas se efectuará una rebaja del 50% (cincuenta por ciento) por los restos excedentes de cada fosa, del derecho que corresponda. Ésta excepción es solo en los casos que el cadáver se encuentre reducido.

ART.2º.- MODIFÍQUESE el Artículo N° 16 de la Ordenanza General Impositiva N° 10446/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.16º.- CONFORME lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título V - Capítulo 1º, se abonarán los siguientes derechos por la concesión de nichos y por el término de veinte (20) años:

SECCION A

a) Los nichos de las galerías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 :		
1- Planta baja, 1º fila.	UTM	200,00
2- Planta baja, 2º fila.	UTM	225,00
3- Planta baja, 3º fila.	UTM	225,00
4- Planta baja, 4º fila.	UTM	200,00
5- Planta alta, 5º. Fila.	UTM	150,00
6- Planta alta, 6º fila.	UTM	130,00
b) Los nichos de la Galería 9 Anexo (Parvulos):		
1- Planta baja, 1º fila.	UTM	100,00
2- Planta baja, 2º fila.	UTM	110,00
3- Planta baja, 3º fila.	UTM	110,00
4- Planta baja, 4º fila.	UTM	100,00
5- Planta baja, 5º. Fila.	UTM	80,00
6- Planta baja, 6º fila.	UTM	60,00
SECCION B		
a) Los nichos de las Galerías 1, 2, 3, 4, 5:		
1- Planta baja, 1º fila.	UTM	200,00
2- Planta baja, 2º fila.	UTM	225,00

3- Planta baja, 3º fila.	UTM	225,00
4- Planta baja, 4º fila.	UTM	200,00
5- Planta baja, 5º. Fila.	UTM	150,00
6- Planta baja, 6º fila.	UTM	130,00
7- Planta baja, 7º fila.	UTM	100,00
b) Nichos de la Galería 1 Subsuelo:		
1- Planta Subsuelo, Primera fila.	UTM	100,00
2- Planta Subsuelo, Segunda fila.	UTM	120,00
3- Planta Subsuelo, Tercera fila.	UTM	120,00
4- Planta Subsuelo, Cuarta fila.	UTM	100,00
SECCION D		
a) Nichos de las Galerías 12, 14, 16, 18 :		
1- Planta Baja Primera fila.	UTM	200,00
2- Planta Baja Segunda fila.	UTM	225,00
3- Planta Baja Tercera fila.	UTM	225,00
4- Planta Baja Cuarta fila.	UTM	200,00
5- Planta Baja Quinta fila.	UTM	200,00
SECCION E		
a) Nichos de las Galerías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 :		
1- Planta Baja Primera fila.	UTM	200,00
2- Planta Baja Segunda fila.	UTM	225,00
3- Planta Baja Tercera fila.	UTM	225,00
4- Planta Baja Cuarta fila.	UTM	200,00
5- Planta Baja Quinta fila.	UTM	150,00
6- Planta Baja Sexta fila.	UTM	130,00
b) Nichos de las Galerías 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 :		
1- Planta Baja Primera fila.	UTM	200,00
2- Planta Baja Segunda fila.	UTM	225,00
3- Planta Baja Tercera fila.	UTM	225,00
4- Planta Baja Cuarta fila.	UTM	200,00
5- Planta Alta Quinta fila.	UTM	200,00
6- Planta Alta Sexta fila.	UTM	225,00
7- Planta Alta Séptima fila.	UTM	225,00
8- Planta Alta Octava fila.	UTM	200,00
c) Nichos de la Galería 25 :		
1- Planta Baja Primera fila.	UTM	200,00
2- Planta Baja Segunda fila.	UTM	225,00

3- Planta Baja Tercera fila.	UTM	225,00
4- Planta Baja Cuarta fila.	UTM	200,00
5- Planta Alta Quinta fila.	UTM	200,00
6- Planta Alta Sexta fila.	UTM	225,00
7- Planta Alta Séptima fila.	UTM	225,00
8- Planta Alta Octava fila.	UTM	200,00

d) Nichos de la Galería San Antonio N° 6 y N° 8:

1- Planta Baja Primera fila.	UTM	200,00
2- Planta Baja Segunda fila.	UTM	225,00
3- Planta Baja Tercera fila.	UTM	225,00
4- Planta Baja Cuarta fila.	UTM	200,00
5- Planta Baja Quinta fila.	UTM	150,00
6- Planta Alta Sexta fila.	UTM	200,00
7- Planta Alta Séptima fila.	UTM	225,00
8- Planta Alta Octava fila.	UTM	225,00
9- Planta Alta Novena fila.	UTM	200,00
10- Planta Alta Decima fila.	UTM	150,00

SECCION G**a) Nichos de las Galerías (Ex Supervisión) 1 a 11 Sectores A y B:**

1- Planta Baja Primera fila.	UTM	200,00
2- Planta Baja Segunda fila.	UTM	225,00
3- Planta Baja Tercera fila.	UTM	225,00
4- Planta Baja Cuarta fila.	UTM	200,00
5- Planta Alta Quinta fila.	UTM	200,00
6- Planta Alta Sexta fila.	UTM	225,00
7- Planta Alta Séptima fila.	UTM	225,00
8- Planta Alta Octava fila.	UTM	200,00

f) Los nichos serán concedidos por el plazo de veinte (20) años y serán para un sólo cadáver.

g) Cuando el concesionario del nicho decidiera reintegrar el mismo antes del vencimiento de la concesión, el Municipio le reintegrará el valor equivalente a los años que restan de concesión, deduciéndole un siete por ciento (7%) en concepto de gastos de administración, con más los tributos que por dicho bien pudiera adeudar a la Municipalidad. Dicho reintegro no resultará procedente cuando el mismo fuera solicitado por el contribuyente luego de vencida la intimación cursada a efectos de que regularice su situación fiscal y caducado el derecho de concesión en los términos del Art. 21°.

ART.3°.- MODIFIQUESE el Artículo N° 18 de la Ordenanza General Impositiva N° 10446/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.18°.-: por la concesión y/o renovación de cada nicho-urna en los columbarios y por los plazos de diez (10) años se deberán abonar los siguientes valores:

SECCION A

a) Nichos Urna de la Galería 29 (COLUMBARIO) (10 años)	PRECIO
1- Planta baja, 1° fila.	UTM 19
2- Planta baja, 2° fila.	UTM 23
3- Planta baja, 3° fila.	UTM 28
4- Planta baja, 4° fila.	UTM 30
5- Planta baja, 5° fila.	UTM 28
6- Planta baja, 6° fila.	UTM 23
7- Planta baja, 7° fila.	UTM 19

8- Planta baja, 8º fila	UTM 14
9- Planta baja, 9º fila	UTM 13
10- Planta baja, 10º fila	UTM 9
11- Planta baja, 11º fila	UTM 7

b) Nichos Galería 30 (EX – MAXIMO CHICHIZOLA) (10 años)	PRECIO
1- Planta baja, 1º fila.	UTM 39
2- Planta baja, 2º fila.	UTM 43
3- Planta baja, 3º fila.	UTM 48
4- Planta baja, 4º fila.	UTM 30
5- Planta baja, 5º fila.	UTM 28
6- Planta baja, 6º fila.	UTM 23
7- Planta baja, 7º fila	UTM 19

SECCION B

a) Nichos Urnas de la Galería 1 Subsuelo (10 años)	PRECIO
1- Planta Subsuelo, 1º fila.	UTM 19
2- Planta Subsuelo, 2º fila.	UTM 23
3- Planta Subsuelo, 3º fila.	UTM 28
4- Planta Subsuelo, 4º fila.	UTM 30
5- Planta Subsuelo, 5º fila.	UTM 28

SECCION C

a) Nichos Urna de la Galería 29 (COLUMBARIO) (10 años)	PRECIO
Nichos de la 1º fila.	UTM 19
Nichos de la 2º fila.	UTM 23
Nichos de la 3º fila.	UTM 28
Nichos de la 4º fila.	UTM 30
Nichos de la 5º fila.	UTM 28
Nichos de la 6º fila.	UTM 23
Nichos de la 7º fila	UTM 19
Nichos de la 8º fila	UTM 14
Nichos de la 9º fila	UTM 13
Nichos de la 10º fila	UTM 9
Nichos de la 11º fila	UTM 7

SECCION E

a) Nichos Urna de las Galerías 17 (10 años)	PRECIO
Nichos de la 1º fila.	UTM 19
Nichos de la 2º fila.	UTM 23
Nichos de la 3º fila.	UTM 28
Nichos de la 4º fila.	UTM 30

SECCION G

a) Nichos Urna de las Galerías 28 (OSARIO PUBLICO) (10 años)	PRECIO
Nichos de la 1º fila.	UTM 19
Nichos de la 2º fila.	UTM 23
Nichos de la 3º fila.	UTM 28
Nichos de la 4º fila.	UTM 30
Nichos de la 5º fila.	UTM 28
Nichos de la 6º fila.	UTM 23
Nichos de la 7º fila	UTM 19
Nichos de la 8º fila	UTM 14
Nichos de la 9º fila	UTM 13
Nichos de la 10º fila	UTM 9
Nichos de la 11º fila	UTM 7

ART.4º.- MODIFIQUESE el Artículo N° 21 de la Ordenanza General Impositiva N° 10446/00 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.21º.- REINTEGRO de Nichos, Panteones y Tumbas Artísticas: *el reintegro de nichos y panteones al dominio municipal, sin perjuicio de los derechos que la Municipalidad pueda ejercitar para compeler a los propietarios de los panteones y nichos a abonar los derechos, tasas y demás gravámenes que las afecten y a exigir el mantenimiento de los mismos en buen estado de conservación y aseo, se tendrá por caducado el derecho del propietario y volverá el terreno, panteón o nicho al dominio municipal, con todo lo construido en el suelo y subsuelo, toda vez que los responsables registren deuda por tres (3) o mas*

cuotas consecutivas y/o alternadas de impuestos, tasas o derechos que correspondan, esté o no edificado. Igual medida procederá ante el evidente y manifiesto abandono de las construcciones.-

ART.5º.- MODIFIQUESE el Artículo Nº 23 de la Ordenanza General Impositiva Nº 10446/00 el que quedara redactado de la siguiente manera:

ART.23º.- DE acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título V - Capítulo 2º, los panteones, tumbas artísticas, nichos, urnas, y terrenos dentro del Cementerio, devengarán en favor del Municipio, por la conservación de la limpieza del mismo, barrido de veredas, uso del agua y demás servicios por lo que no se prevea algún derecho especial, una tasa anual que vencerá el 10 de Marzo de cada año o el inmediato hábil siguiente, pudiendo anticipar su cobro por un plazo no mayor de treinta (30) días.

a) Panteones de una manzana de superficie.	UTM	146,25
b) Panteones de media manzana de superficie.	UTM	73,21
c) Panteones de cuarta manzana de superficie.	UTM	36,48
d) Tumbas artísticas.	UTM	12,87
e) Nichos.	UTM	11,00
f) Urnas en columbarios.	UTM	3,90

Los terrenos baldíos para panteones o tumbas artísticas ubicados en las secciones A, B, D y E pagarán un recargo del doscientos por ciento (200%).

Los contribuyentes que no puedan afrontar el pago de la tasa anual en su único pago, podrán optar por realizar el pago financiado de la misma en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, equivalentes a la cuarta parte del tributo operando el vencimiento de la primera el día establecido para el pago de la tasa anual, y las restantes tres cuotas, con más el interés de financiación previsto y sus modificatorias, vencerán los días diez (10) de cada mes subsiguiente, o su inmediato hábil siguiente si éste no lo fuera.

ART.6º.- LAS disposiciones establecidas en la presente ordenanza entraran en vigencia el primer día hábil del año 2014.

ART.7º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 19 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº11848/2013.

EXpte.Nº 5165/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- ADHERIR al Programa de Desarrollo de la Infraestructura Social de Entre Ríos (PRODISER) creado por la Ley Nº 10.197.

ART.2º.- APROBAR el censo confeccionado en su oportunidad por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de San José de Guauguaychú, con las familias que en ese momento habitaban en dicho asentamiento.

ART.3º.- ESTABLECER que sólo podrán ser beneficiarios de las soluciones habitacionales destinadas al PRODISER los grupos familiares que se encuentren incluidos en el censo confeccionado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal; y excepcionalmente, aquellas familias en extrema vulnerabilidad social y económica justificada por informes socioeconómicos debidamente fundados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal.

ART.4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a construir las viviendas y obras complementarias de los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, cuyos aportes están relacionados con el objeto de la Ley Provincial Nº 10.197 (PRODISER) a través de un Consorcio de Gestión creado a tales efectos, el cual tendrá a su cargo la contratación de la mano de obra, la compra de materiales, la contratación de la dirección de obra y demás actos que sean menester para la construcción de las viviendas del Programa hasta la culminación de las mismas, para cuyo cometido la Municipalidad le transferirá los recursos que provengan de los Programas en un plazo no mayor a quince (15) días a partir de la recepción de los fondos correspondientes. El Consorcio podrá realizar las compras conforme el procedimiento de compra directa, por vía de excepción, previa solicitud de cotización.

ART.5º.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir por la Municipalidad y el Consorcio de Gestión, que obra como Anexo I de la presente, en el cual se establecen los lineamientos generales para la efectivización de la transferencia de los recursos.

ART.6º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 19 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 11848/2013.

CONVENIO ESPECÍFICO

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ – CONSORCIO DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
VIVIENDAS.....

"PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE ENTRE RÍOS (PRODISER)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

En la ciudad de....., a los..... días del mes de..... del año 2013, entre la MUNICIPALIDAD, representado por el Presidente Municipal, Señor, DNI N°, con domicilio legal en calleN°..... de la ciudad de, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el CONSORCIO DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS..... con domicilio legal en calle.....N°....., en adelante "EL CONSORCIO"; acuerdan la suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO, en el marco del "PROGRAMA de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la ejecución de viviendas por parte de "EL CONSORCIO" endel Departamento....., en el marco del "PROGRAMA", conforme al Anexo I que forma parte del presente.

SEGUNDA: El "CONSORCIO" tendrá a su cargo la administración de los recursos que le transfiera "LA MUNICIPALIDAD", la contratación de la mano de obra, la compra de materiales, la contratación de la dirección de obra hasta la culminación y entrega de la vivienda a los beneficiarios. Las funciones del Consorcio podrán incluir, en caso de ser necesario, la construcción de pozos de agua, la conexión de energía eléctrica y la ejecución de obras complementarias en las viviendas.

TERCERA: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" financiará con los recursos que le transfiera la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en virtud del Convenio suscripto oportunamente, el costo de los materiales y la mano de obra para la ejecución de las viviendas; además, los gastos de perforación de pozos de agua y/o conexión de energía eléctrica y obras complementarias cuando fueren necesarios que se encuentren incluidos en el Anexo I.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" procederá a transferir los recursos recepcionados, a "EL CONSORCIO", con la metodología establecida en Anexo II.

QUINTA: Será a cargo de "LA MUNICIPALIDAD":

- a) Realizar la transferencia prevista en el Anexo II en tiempo y forma

SEXTA: "EL CONSORCIO" tendrá a su cargo:

- a) La construcción de las viviendas y obras previstas en el Anexo I.
- b) Designar un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra o idóneo en la construcción, quién se encargará de realizar la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
- c) Contratar la mano de obra y celebrar los respectivos contratos de obra con personas con antecedentes e idoneidad técnica comprobada, debiendo priorizar la inclusión al mercado laboral formal y local.
- d) Realizar la compra de materiales y garantizar su entrega al constructor a pie de obra.
- e) Abrir una cuenta corriente en el Banco....., sucursal..... para recibir los desembolsos y efectuar los pagos de materiales y mano de obra.
- f) Realizar los pagos de anticipos financieros para mano de obra, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- g) Confeccionar el Certificado de Avance de Obra físico y financiero, según el modelo acordado y elevarlo a ésta para ser refrendado.

- h) Presentar mensualmente a "LA MUNICIPALIDAD", las rendiciones de avance físico y financieros parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como Anexo III forma parte integrante del presente Convenio.
- i) Presentar a "LA MUNICIPALIDAD", la rendición final de cuentas de cada vivienda, que realizará una vez finalizadas las mismas; según planilla que como Anexo IV forma parte integrante del presente Convenio.
- j) Los montos no ejecutados deberán ser reintegrados a "LA MUNICIPALIDAD".

SEPTIMA: "El CONSORCIO" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos de Obra, e iniciar los trabajos con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "El CONSORCIO" no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado y deberá proceder a devolver de manera inmediata los correspondientes anticipos financieros.

Previa lectura, las partes ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I ORDENANZA N°11848/2013**DETALLE DE LAS OBRAS**

a) "LA MUNICIPALIDAD" transferirá un monto total de PESOS..... (\$)-), de acuerdo al siguiente detalle:

b) La obra consistirá en la ejecución de..... (...) viviendas en....., y las obras complementarias.... (de corresponder) en, de la Provincia de ENTRE RÍOS.

c) El Plazo de obra es de..... (.....) meses.

ORDENANZA N° 11848/2013**ANEXO II****TRANSFERENCIA****a) Transferencia de "MUNICIPALIDAD" al "CONSORCIO"**

Las transferencias se efectivizarán dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de los recursos de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN.-

ANEXO III
RENDICIÓN MENSUAL

ORDENANZA N° 11848/2013.



Provincia de Entre Ríos
Tribunal de cuentas

Acordada H.T de cuentas N° 35.74

Rendición de cuentas por subsidio

Relación de comprobantes

Resumen de los gastos o inversiones efectuados en la entrega de fondos por el subsidio

N°	Fecha	Proveedor	CUIT N°	Detalle sintético	Tipo de comprobante	N° de comprobante	C.A.I.	Validez o Constancia	Cheque
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
				Total de la página					
					Son pesos				

GUILLERMO DANIEL ACUÑA
Secretario de Economía y Hacienda
a/c. Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno

JUAN JOSE BAHILLO
Presidente Municipal

ORDENANZA Nº 11848/2013.

Al final del detalle, obtener la suma total escribiendo el importe en letras y números. Si es necesario, en el último renglón efectuar el transporte y continuar al dorso.

COMPROBANTES REQUISITOS - PAGOS

1) Cheques con la cláusula No a la Orden y Cruzado - excepción: acta firmada por todos los integrantes del consorcio indicando el motivo;
2) Comprobantes convalidados (firmadas y selladas por el Presidente y Tesorero);

3) Facturas tipo "B" o "C" y Ticket Fiscales Homologados, a nombre del consorcio, con domicilio, localidad y Nº de CUIT.

Para las facturas B mayores a PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) o cuando se hacen varias compras al mismo comprador, se debe adjuntar una copia de la pantalla de la A.F.I.P. que certifique la vigencia de la factura (Dec. 477/07 PEN). Para las facturas "C" y Ticket fiscales constancia de inscripción.

Todos los comprobantes se tienen que leer bien y si la Factura esta corregida o enmendada tiene que estar firmada y sellada por el proveedor;

4) Los gastos bancarios se comprueban con la fotocopia del resumen bancario;

5) Los comprobantes deben estar foliados, ordenados por fecha y archivados con el mismo folio de la presente rendición;

IMPORTANTE: La cuenta es de uso exclusivo para este Programa y forma parte de la rendición.

ORDENANZA Nº 11850/2013.
EXPT.E.Nº 5144/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE la subdivisión interesada por el Sr.Fernando Joaquín Marrocco, D.N.I. Nº 32.296.684 del inmueble ubicado en Departamento Guauguaychú, Ejido de Guauguaychú, Manzana 2015, calle Gervasio Méndez al 2200, entre Julio Irazusta y Arturo Guastavino, Partida Provincial 50822, con una superficie total a subdividir, de 441,20 m2.

ART.2º.- DISPONESE que en el caso de que el inmueble invocado en la presente no se encuadre dentro de los alcances y contenidos del Programa Habitacional PROCREAR, dicha excepción quedará totalmente sin efecto.

ART.3º.- REMITIR copia de la presente al Sr. Fernando Joaquín Marrocco, como asimismo a la Secretaría de Planeamiento y Dirección de Catastro Municipal.

ART.4º.- COMUNIQUESE,ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Guauguaychú, 19 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que,, Certificado.

ORDENANZA Nº 11851/2013.
EXPT.E.Nº 5123/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART.1º.- DISPÓNESE la obligatoriedad de participación de artistas locales como teloneros o banda soporte, ante la realización de recitales, espectáculos o reuniones musicales de carácter masivo, entendiéndose por tal a los que tengan la participación de un artista de renombre nacional o internacional, o aquellos que pudieran reunir más de mil (1.000) localidades.

ART.2º.- EL contratista y/o productor del espectáculo artístico y/o musical seleccionará el grupo telonero a su criterio y mejor entender, para lo cual también podrá consultar con el registro que será creado, y estará a disposición en la Dirección de Cultura de la Municipalidad San José de Guauguaychú.

ART.3º.- En ocasión que un grupo musical con residencia fuera del ejido urbano de la ciudad se presente, deberá contar con la actuación previa de una agrupación local. El contratista deberá consignar expresamente el valor de la contraprestación, no siendo esta inferior al valor de cincuenta (50) entradas generales. Para el caso de los espectáculos masivos con entrada libre y gratuita, el productor y/o contratista deberá acreditar ante la Secretaría de Cultura el pago a él o a los grupos teloneros, no pudiendo ser el mismo inferior al cuatro por ciento (4%) del pago al artista principal. Asimismo, en los casos que en que la

actuación se realice en forma gratuita, deberá expresarse mediante declaración jurada ante la Secretaría de Cultura. También deberá garantizarse al grupo local un espacio no menor a treinta (30) minutos de actuación, y con una antelación no mayor a dos (2) horas al inicio del espectáculo principal, como así también, un sonido igual o de características similares que las del artista principal. Asimismo deberá garantizarse aparecer en alguna de las publicidades del evento.

ART.4°.- EN caso de no cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo anterior, el productor, contratista o empleado pagará un aporte equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación bruta por todo concepto que haya generado el espectáculo, el que será asignado por la Dirección de Cultura al desarrollo, promoción y difusión de los grupos artísticos de Gualeguaychú.

ART.5°.- EN los casos que el productor y/o contratista del espectáculo masivo quisiera contar con la actuación de más de un telonero local, deberá abonar a cada uno de los teloneros en forma independiente por los conceptos y características de la contratación establecidas en el artículo 3°.

ART.6°.- LOS montos a abonar al o a los teloneros pueden ser según acuerdo de partes canjeado por actuaciones en próximos eventos, giras, grabación de CD - DVD, o cualquier otra promoción que acuerden entre las partes.

ART.7°.-EN relación a los importes a abonar que señala la presente Ordenanza, el agente recaudador será la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.8°.-EN caso que el productor no desee el acompañamiento de un grupo local por razones de criterio artístico, deberá presentar ante la Secretaría de Cultura al momento de realizar las tramitaciones referidas al derecho de espectáculos públicos, la declaración jurada que acredite las razones por la negativa, lo cual le permitirá quedar exceptuado de los artículos anteriores. La respectiva declaración jurada estará a disposición de toda persona física o jurídica interesada que desee consultarla en la Dirección de Cultura del Municipio.

ART.9°.-A los efectos de tomar conocimiento de la realización de algún espectáculo comprendido en la presente Ordenanza, la Dirección de habilitaciones deberá comunicar en el plazo de 24 horas de recibido el trámite, a la Dirección de Cultura el ingreso de la solicitud de habilitación para llevar adelante un espectáculo de estas características.

ART.10°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente en todos sus aspectos, a fin de garantizar la efectiva y eficaz aplicación.

ART.11.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 68/2013.

EXPTE.N° 5164/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ART.1°.- EXPRESAR el firme compromiso y la decidida voluntad, en la defensa de la **Democracia y de los Derechos Humanos.**

ART.2°.- MANIFESTAR la adhesión de este ámbito legislativo municipal, a la evocatoria del **Día Internacional de los Derechos Humanos.**

ART.3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Comunicación Institucional de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART. 4°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

RESOLUCION N° 69/2013.-

EXPTE.N° 5151/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. DARIO RICARDO RUANO, D.N.I N° 16.444.636, con domicilio en calle López y Planes N° 130 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2°.- ORDENAR, notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION N° 70/2013.

EXPTE.N° 5172/2013-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1º.- DESDE este Honorable Concejo Deliberante, conmemoramos el trigésimo aniversario de la Democracia a nuestro país, bregando para que este sistema de gobierno se perpetúe por siempre en nuestra Nación.

ART.2º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

**RESOLUCION N° 71/2013.-
EXPTE.N° 5159/2013-H.C.D.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por al Señora MARIA NICANORA MONTIEL, argentina, D.N.I N° 26.538.097, con domicilio en Barrio Molinari 5, Casa N° 40 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2º.- ORDENAR notificar, registrar y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

**RESOLUCION N° 72/2013.
EXPTE.N° 5160/2013-H.C.D.**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION

ART.1º.- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. PEDRO LUIS FROSCH, argentino, D.N.I N° 29.466.483, con domicilio en calle Urquiza N° 636 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.

ART.2º.- ORDENAR, notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2013.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.